FORMATO		
Acta de inicio de contrato		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-GC-24	Gestión Contractual	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
(escoja la Subdirección General a la cual pertenece el contrato a iniciar)

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
(escoja la Dirección Técnica a la cual pertenece el contrato a iniciar)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL
(escoja la Subdirección Técnica a la cual pertenece el contrato a iniciar)

OFICINA
(escoja la Oficina a la cual pertenece el contrato a iniciar)

ACTA No. 1 **DE INICIO DE** CONTRATO DE OBRA
(escoja qué clase es de la lista desplegable) (escriba el tipo de documento contractual suscrito)

PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDU-SAMC-DTC-001-2021
(Indique en este espacio el tipo y el número del proceso de contratación)

CONTRATO DE OBRA (escoja qué clase es) **No.** IDU-1318 (número de contrato) **DE** 2021 (año de suscripción)

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR LA PÉRDIDA DE LA BANCA EN EL KM 4+350 CARRERA 15 ESTE CON CALLE 80 SUR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE USME, EN BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses inicialmente establecido para ejecutar el convenio/contrato/otro)

FECHA DE INICIO: 12 (Día) **DE** JULIO (Mes) **DE** 2021 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN: 11 (Día) **DE** DICIEMBRE (Mes) **DE** 2021 (Año)

VALOR TOTAL: Ochocientos setenta y cinco millones cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos moneda corriente .
(indique el valor total del contrato en letras)

$ 875.005.843
(indique el valor total del contrato en números)

CONTRATISTA URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS **NIT** 800189202-5
(escriba el nombre o razón social del contratista con quien se suscribió el contrato) (escriba el NIT del contratista o Entidad)

		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% PARTICIPACIÓN	NIT
CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique)	1)		%	
	2)		%	
	3)		%	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No. 1348 (Número de Contrato) **DE** 2021 (Año de suscripción)

INTERVENTOR ORGANIZACIÓN VICAN SAS
(Escriba el nombre o razón social de la Interventoría, cuando aplique)

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ
(Escriba el nombre del Supervisor del Contrato de Interventoría, cuando aplique)

APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
ACTA DE APROBACIÓN	**FECHA**	**PÓLIZA No.**
ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	16-jun-21	Cumplimiento B-100017888
	16-jun-21	R.C.E. B-100003686

El valor del presente contrato será pagado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 9 del mismo (FORMA DE PAGO), teniendo en cuenta la destinación de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal que lo amparan para su afectación, como se relaciona a continuación:

CDP		CRP		PROYECTO	FUENTE	RUBRO	VALOR
No.	Fecha	No.	Fecha				
2031	26/02/2021	2542	10/06/2021	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTRUCTURA PARA LA MOVIL	IDU	1330116044900000077	$ 30.631.540,00
2466	13/04/2021	2538	10/06/2021	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTRUCTURA PARA LA MOVIL	IDU	1330116044900000077.	$ 844.374.303,00
						TOTAL	$ 875.005.843,00

El Contratista, deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta con el fin de dar inicio al contrato, bajo la responsabilidad expresa de quienes intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, en Bogotá, D.C., a los

DOCE (Día en letras) (12) (Día en números) días del mes de JULIO (Mes en que se firma el acta) de 2021 (Año de firma del acta)

Contratista

(Firma)
(Nombre) CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA
Representante Legal Contratista

(Firma)
(Nombre) LUIS ALFONSO SÁNCHEZ MONTENEGRO
(ROL) **Apoyo Técnico a la Supervisión**

(Firma)
(Nombre) JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ
(CARGO) **Subdirector (a) Técnico (a)**

Interventoría (cuando aplique)

(Firma)
(Nombre) ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR
Representante Legal Interventoría

(Firma)
(Nombre)
(CARGO)
(ROL) **Supervisor del**

(Firma)
(Nombre) MELIZA MARULANDA
(ROL) Ordenador del Gasto
(Cargo) **Director (a) Técnico (a)**

Notas:
1. Esta acta debe ser firmada por el Subdirector General, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver la Resolución IDU de delegación de funciones.
2. Para el caso de contratos que establezcan más de una supervisión de acuerdo a las etapas establecidas, la presente acta debe ser firmada por las dos (2) partes.

Original : Dirección Técnica de Gestión Contractual.
1ra copia : Dependencia responsable del contrato.
2da copia : Interventor.
3ra copia: : Contratista.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA No. 1318 DE 2021

OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR LA PÉRDIDA DE LA BANCA EN EL KM 4+350 CARRERA 15 ESTE CON CALLE 80 SUR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE USME, EN BOGOTÁ, D.C.”

CONTRATISTA:
URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.

BOGOTÁ D.C. 2021

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO 6
CLÁUSULA 2 DEFINICIONES 6
CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO 7
CLÁUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO 7
CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 10
CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO 11
CLÁUSULA 8 APROPIACIONES PRESUPUESTALES 13
CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO 14
CLÁUSULA 10 AJUSTES: 26
CLÁUSULA 11 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA 29
CLÁUSULA 12 INTERESES DE MORA 29
CLÁUSULA 13 ANTICIPO 30
CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 32
CLAUSULA 15 POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU 55
CLÁUSULA 16 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU 56
CLÁUSULA 17 INTERVENTORÍA 57
CLÁUSULA 18 DUDAS TÉCNICAS 57
CLÁUSULA 19 SEGUIMIENTO 58
CLÁUSULA 20 CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR 58
CLÁUSULA 21 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS 58
CLÁUSULA 22 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES 59
CLÁUSULA 23 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 64
CLÁUSULA 24 PLAN DE CONTINGENCIA 64
CLÁSULA 25 MULTAS 64
CLÁUSULA 26 CLÁUSULA PENAL 69
CLÁUSULA 27 APLICABILIDAD LEY DE INFRAESTRUCTURA 69

CLÁUSULA 28 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO 70

CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES 71

CLÁUSULA 30 TERMINACIÓN ANTICIPADA 71

CLÁUSULA 31 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL 71

CLÁUSULA 32 CADUCIDAD 72

CLÁUSULA 33 LIQUIDACIÓN 72

CLÁUSULA 34 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES 72

CLÁUSULA 35 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN 73

CLÁUSULA 36 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL 73

CLÁUSULA 37 RESPONSABILIDAD 74

CLÁUSULA 38 INDEMNIDAD 74

CLÁUSULA 39 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES 75

CLÁUSULA 40 CESIÓN 75

CLÁUSULA 41 EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD 76

CLÁUSULA 42 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA 77

CLÁUSULA 43 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 78

CLÁUSULA 44 CONFIDENCIALIDAD 78

CLÁUSULA 45 PROPIEDAD INTELECTUAL 79

CLÁUSULA 46 PATENTES 79

CLÁUSULA 47 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL 79

CLÁUSULA 48 TRIBUTOS 80

CLÁUSULA 49 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN 80

CLÁUSULA 50 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 80

CLÁUSULA 51 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES 81

CLÁUSULA 52 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO .. 82

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **MELIZA MARULANDA,** obrando en su condición de **DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.419.463, nombrada mediante Resolución 002790 del 26 de marzo de 2020, posesionada mediante Acta No. 054 del 22 de abril de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación de Funciones No.4648 del 24 de agosto de 2020 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU,** y **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.** con Nit 800.189.202-5 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la calle 42 No. 4 – 05 Oficina 101 con teléfono 1-4628076 / 3142639322 y dirección de correo electrónico UACSAS@GMAIL.COM representado legalmente por **URIBE BAUTISTA CARLOS MIGUEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.258.735, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el IDU como establecimiento público del orden distrital, debe someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas vigentes aplicables sobre la materia.

2. Que en el marco de dicha normativa, el IDU tramitó el Proceso de Selección N° IDU-SAMC-DTC-001-2021 con el objeto de "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR LA PÉRDIDA DE LA BANCA EN EL KM 4+350 CARRERA 15 ESTE CON CALLE 80 SUR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE USME, EN BOGOTÁ, D.C**"**, con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Subdirección General de Infraestructura, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución N° **1147** del 29 de abril de 2021, adjudicó el proceso IDU-SAMC-DTC-001-2021**,** a **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S**, de conformidad con los criterios previstos

en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

4. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

(i) CREACIÓN Y EXISTENCIA: El CONTRATISTA (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

(ii) CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos o documento de constitución del consorcio o unión temporal y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(iii) ACEPTACIÓN CONTRATO: El CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de obra que se va a contratar. Declara así mismo que en virtud del principio de buena fe y los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes aplicables, puso en conocimiento del IDU aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

(iv) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso (él, ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente al IDU, caso en el cual se procederá de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente, y conforme al procedimiento establecido en el Manual de Gestión Contractual de la entidad o documento que haga sus veces.

Que en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 y demás normativa aplicable.

Así mismo, el contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre éste y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; el documento de estudios previos, la oferta del CONTRATISTA, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, primará lo establecido en el pliego de condiciones, del que forman parte los anexos, adendas y documentos de aclaración.

CLÁUSULA 2 DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en el GLOSARIO INSTITUCIONAL, vigente al momento del cierre del proceso de selección, que puede ser consultado en la página WEB de la Entidad. Los términos técnicos que no se encuentren definidos expresamente en el Glosario Institucional tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entenderán de acuerdo con el significado señalado en dicho artículo. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con el IDU a *"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR LA PÉRDIDA DE LA BANCA EN EL KM 4+350 CARRERA 15 ESTE CON CALLE 80 SUR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE USME, EN BOGOTÁ, D.C."*

CLÁUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO

El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No IDU-SAMC-DTC-001-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Realizar la construcción de las obras de recuperación, estabilización y obras complementarias por la pérdida de la banca en el km 4+350 carrera 15 este con calle 80 sur de la Avenida Circunvalar de oriente, en la localidad de Usme, en Bogotá, D.C.

Se precisa que la descripción técnica, el alcance del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el contratista, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, así como en apéndices técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección.

El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica (si aplica), conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

El contrato se ejecutará en dos (2) etapas, así: i) Etapa de PRECONSTRUCCIÓN y ii) Etapa de CONSTRUCCIÓN:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
PRECONSTRUCCIÓN		Dos (2) meses
CONSTRUCCIÓN	OBRA	Tres (3) meses
	RECIBO DE LA OBRA	

NOTA: Las etapas de Preconstrucción y Construcción serán traslapables de acuerdo con la naturaleza y necesidad del objeto a ejecutar; por lo anterior, no será requisito para el inicio de la Etapa de construcción la culminación de la Etapa de Preconstrucción; no obstante, lo anterior, es necesario tener en cuenta que existen requisitos que son transversales, y sin los cuales no es posible dar inicio a las obras, como por ejemplo el MAO, PMT, el plan de inspección y ensayos aprobado, el Plan de Inversión y buen manejo del anticipo, entre otros que la interventoría indique.

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras.

Nota 1: Una vez surtido el plazo y habiéndose cumplido con las obligaciones y contándose con la aprobación de los productos derivados de la etapa de preconstrucción se sobreentiende que el proyecto se encuentra en etapa de construcción. Lo anterior sin perjuicio del proceso sancionatorio a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones en el plazo previsto.

Nota 2: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra deberá sujetarse al inicio del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente. Esta disposición no aplicará para la suspensión del contrato, solo aplica para la fecha final de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, *UN (1) MES* antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra del objeto del contrato.

El primer día hábil del plazo al que se refiere el presente parágrafo, el INTERVENTOR efectuará la revisión del estado de las obras y suscribirá el acta correspondiente con el CONTRATISTA, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse. En dicha acta se podrá consignar un plazo razonable para que el CONTRATISTA corrija, subsane o ajuste lo pertinente, con posterioridad al cual se efectuará una nueva verificación por parte del INTERVENTOR, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. El plazo al que se hace referencia no podrá superar el tiempo restante para la ejecución del contrato. Estas actas son de trámite y previas a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

Durante el plazo restante el CONTRATISTA realizará aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado el INTERVENTOR. Culminado el plazo otorgado por el INTERVENTOR y el plazo de ejecución del contrato, la obra deberá ser entregada a satisfacción con todas las correcciones y ajustes ordenados por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. El acta de recibo final deberá suscribirse por parte del CONTRATISTA e INTERVENTOR dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. Durante este período, el INTERVENTOR, atendiendo a lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y

gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de evidenciarse posibles incumplimientos del CONTRATISTA que no puedan ser objeto de subsanación.

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente.

Si el CONTRATISTA se niega a suscribir el acta de recibo final del contrato de obra el IDU procederá a tomar posesión de éstas, y gestionará la posterior liquidación, tramitando las actuaciones administrativas o las acciones judiciales necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o para salvaguardar los intereses de la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO. PLAZO ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de INTERVENTORÍA, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA**,** éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente en caso de algún incumplimiento obligacional y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del CONTRATISTA.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.

El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato.

En la solicitud de modificación respectiva, el INTERVENTOR presentará los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo del INTERVENTOR que asumirá el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca al INTERVENTOR por dicha prórroga.

CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios. El valor se estima en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($875.005.843) MCTE,** incluido IVA, equivalentes a **963,1049** SMLMV para el año 2021. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:	
$ 875.005.843	**OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C**
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:	

VALOR ESTIMADO DE ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (H) (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA)		
Es la suma de	**$ 83.737.640,00**	**OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/C**
VALOR BÁSICO ESTIMADO DE ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (H) (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO Y AJUSTES)		
Es la suma de	**$ 70.367.765,00**	**SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST):		
Es la suma de	**$ 13.369.875**	**TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C**
VALOR PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA (A + B + C + D + E + F + G + I)		
Es la suma de	**$ 875.005.843,00**	**OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C**
AIU	**49,11%**	**CUARENTA Y NUEVE PUNTO ONCE POR CIENTO**
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 457.671.909,00**	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/C**
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		
Es la suma de	**$ 457.671.909,00**	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/C**
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		
Es la suma de	**$ 129.653.731,00**	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C**
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		
Es la suma de	**$ 59.508.978,00**	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C**
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		

Es la suma de	**$**	**41.421.259,00**	**CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C**

COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA (F) (INCLUYE IVA)

Es la suma de	**$**	**76.934.160,00**	**SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/C**

COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (G)

Es la suma de	**$**	**7.916.594,00**	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C**

COSTO TOTAL ESTIMADO IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS BIOSEGURIDAD (I)

Es la suma de	**$**	**18.161.572,00**	**DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C**

PARÁGRAFO. PRIMERO: Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el CONTRATISTA en su propuesta económica, y remuneran de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales, entre otros, a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA acepta que en el evento en que el valor total ofertado tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado al valor del presupuesto oficial.

CLÁUSULA 8 APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la(s) apropiación(es) presupuestal(es) correspondiente(s) y específicamente al(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR
2466	13-4-2021	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	$877.705.731
2031	26-2-2021	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	$30.631.540

TOTAL			$908.337.271

CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.

El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

9.1 ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

	PAGOS	REQUISITOS
100%	Un pago, precio global	• Totalidad de los productos revisados, verificados y/o aprobados por la interventoría de conformidad con lo establecido con el Manual de Gestión Contractual vigente. • Concepto favorable de los productos por parte de las entidades distritales respectivas o en el caso de ESP, TIC e industria del petróleo, se debe cumplir con la armonización de los productos o diseños en esas entidades, que cumplan con los requisitos legales y se atienda de manera integral con los requisitos establecidos en la *Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte o el documento vigente que aplique al momento del pago*.

Los productos revisados por la interventoría implican la revisión, validación, realización, ajuste, actualización de los estudios y diseños necesarios para la ejecución del contrato, por parte del Contratista.

9.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

9.2.1. Actividades a Precios Unitarios

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente durante la Etapa de Pre-construcción y de Construcción el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

Retención: En cada uno de los pagos se realizará una retención del 10% del valor total facturado, el cual será pagado así:

- El 50% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción.

- El 50% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Nota: No obstante, lo anterior, las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.

Las **Obras De Adecuación De Desvíos** para implementación de PMTs, se pagarán por precios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada por el **Contratista**, para lo cual el **Contratista** facturará mensualmente, durante la Etapa de Pre-construcción y de Construcción, el 100% de la obra ejecutada soportada en las **Actas Mensuales De Recibo Parcial De Obra**, previa revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la **Interventoría**.

Nota 1: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente durante la ejecución del contrato.

9.2.2. Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores ambientales desarrolladas por el CONTRATISTA, y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El sistema aplica fichas de seguimiento que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades ambientales ya predeterminadas, conforme al cual el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son fichas de seguimiento son elaboradas para el componente de gestión ambiental y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las fichas de seguimiento podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el apéndice Capítulo COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente SGA y SST	=	Valor Máximo fijo SGA y SST	**X**	% Cumplimiento fichas de seguimiento SGA y SST	**X**	% Avance de Obra	

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Ejecución de Obras no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores ambientales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores A&SST desarrolladas por el CONTRATISTA. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

9.3 Componente social: diálogo ciudadano y comunicación estratégica:

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores del componente social desarrolladas por el CONTRATISTA y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice GESTION SOCIAL.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades sociales ya predeterminadas, conforme al cual el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice GESTION SOCIAL

que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

Con las listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión social y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice GESTION SOCIAL.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice GESTION SOCIAL según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente SOCIAL	=	Valor máximo fijo SOCIAL	**X**	% Cumplimiento lista de chequeo SOCIAL	**X**	% Avance de Obra

Lo anterior sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Ejecución de Obras no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores sociales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores sociales desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

9.4 Componente de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos:

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores de tráfico, señalización y desvíos desarrolladas por el CONTRATISTA y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento. El pago de las labores, se fundamentará en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades de tráfico, señalización y desvíos ya predeterminadas conforme al cual, el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice F que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión de tráfico, señalización y desvíos y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS según el avance de obra, así:

Valor mensual a facturar Componente tránsito, señalización y desvíos	=	Valor Máximo fijo tránsito, señalización y desvíos	**X**	% Cumplimiento lista de chequeo tránsito, señalización y desvíos	**X**	% Avance de Obra

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Ejecución de Obras no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de tráfico, señalización y desvíos, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

9.5 Reembolso valor fondo especial para pago de evaluación, seguimiento y compensaciones a la autoridad ambiental

Para que el IDU efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el CONTRATISTA a la Autoridad Ambiental, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el IDU y por la Dirección Técnica de Construcciones del IDU.

9.6 Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio

El costo estimado para ENSAYOS DE LABORATORIO de la Fase de Ejecución, procede para ensayos especiales solicitados por el INTERVENTOR o por la Entidad para hacer ensayos de laboratorio adicionales para control de obra y materiales. Lo anterior previa verificación de la disponibilidad de recursos por parte del IDU. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA empleará los recursos de este rubro para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores.

Los ensayos de laboratorio de que trata el presente numeral se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el CONTRATISTA deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del presente contrato. El CONTRATISTA con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos ítems requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por el INTERVENTOR, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrolladas durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de recibo parcial de obra.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por el INTERVENTOR.

Los costos de ensayos de laboratorio serán gravados por el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO. El CONTRATISTA acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Presentar la certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, hasta el periodo anterior a la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR y el informe final.
4. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, en su defecto, del Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 2375 de 1974, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normativa vigente.
5. Adjuntar al informe mensual que presenta al INTERVENTOR, la certificación expedida por el revisor fiscal cuando aplique o por el representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
6. Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
7. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARA EFECTOS DE PAGO, EL PORCENTAJE DE A.I.U. ES EL 49,11%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el INTERVENTOR y radicados en el IDU para aplicar el procedimiento de pagos de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá facturar discriminando el valor por cada una de las Vías Arteriales o Principales, según el POT o informar

la(s) localidad (es) donde se ejecute la obra de no corresponder con alguna vía descrita en el POT, para lo cual deberá diligenciar los Anexos de Distribución de Costos — FO-GAF-036 y FO-GAF-037, los cuales deberán coincidir con el valor bruto total facturado. Asimismo, el CONTRATISTA deberá emitir una Factura por cada concepto, separando lo gravado de lo excluido del Impuesto a las Ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la cancelación del valor del Contrato, el CONTRATISTA abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP, y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución de la meta física del contrato.

9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA

MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el CONTRATISTA deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante el INTERVENTOR, quien deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al ordenador del gasto la adopción de cualquier decisión sobre el particular. De encontrarlo pertinente, el ordenador del gasto aprobará las mayores cantidades de obra mediante acta, dentro de los formatos adoptados por el IDU. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta.

Una vez suscrita el acta de aprobación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser aprobada por la DTGC.

Antes de realizar el trámite descrito, el INTERVENTOR deberá verificar que con la aprobación de mayores cantidades de obra no se supere el valor total del contrato, si ello ocurre deberá adelantarse el trámite de apropiación presupuestal necesario de manera previa a la aprobación y ejecución de mayores cantidades de obra.

ITEMS NO PREVISTOS

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad.

Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la entidad.

Una vez suscrita la modificación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento que deberá ser aprobada por la DTGC.

NOTA: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS

Las Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el Contratista cuando el IDU lo autorice, previa aprobación del Interventor. Lo anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del Contrato.

En caso que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al IDU el acta de mayores cantidades de obra solicitadas, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

El IDU, a través del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del proyecto. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras

e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del interventor, supervisor del contrato de Interventoría y ordenador de gasto.

En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos excedan el valor actual del Contrato, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de mayores cantidades de obra, el IDU informará a la Interventoría o al Contratista, sino existe la Interventoría, para que ésta determine el paso a seguir en función al tipo de Contrato y las metas físicas asociadas al mismo.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin contar, previamente a su ejecución, con aprobación de la Interventoría, del IDU y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. Tampoco se incluirán obras ejecutadas por el Contratista, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Contratista.

En todo caso, las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos sólo podrán ser pagadas al Contratista cuando el IDU, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, de manera previa a su ejecución haya aprobado la realización de dichas Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos por ser necesarias, a juicio del IDU.

Se entenderá que las mayores cantidades de obra se han hecho necesarias por razones imputables al Contratista cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los estudios y/o diseños apropiados por el Contratista, indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, las condiciones técnicas establecidas por el Contratista en sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

Las Mayores Cantidades De Obras deberán ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos del IDU, vigente durante la ejecución del Contrato.

En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades De Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos

PARÁGRAFO: **FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS.**

Los pagos asociados a las mayores cantidades de obras o de los ítems no previstos serán pagados al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Las mayores cantidades de obras o los ítems de obra no previstos se pagarán por precios unitarios, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos con las ESP (en caso de existir), revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

Sobre cada acta mensual de recibo parcial de obra correspondiente a las remuneraciones por concepto de mayores cantidades de obras e ítems de obra no previstos incluido el AIU, debidamente aprobada, se aplicará lo establecido en el numeral 9.1 de la presente cláusula.

Nota 1: La aprobación de las mayores cantidades de obras e ítems de obra no previstos deberá ser suscrita de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del contrato.

Nota 2: Los pagos asociados a mayores cantidades de obras o de ítems de obra no previstos, se harán efectivos únicamente cuando las actividades superen el valor estimado para ejecutar las actividades de obra.

9.8 FORMA DE PAGO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

La modalidad por la cual la Entidad realizará reconocimiento transitorio por concepto de implementación de Protocolo de Bioseguridad en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, será a precio unitario con valores tope IDU, reconociéndose únicamente la administración en el valor total a cancelarse. En este sentido, en ningún caso el IDU reconocerá elementos no aprobados en los protocolos de bioseguridad, ni elementos que superen los topes indicados.

El reconocimiento al que hace referencia el presente punto, únicamente lo realizará la entidad, mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar al Decreto del Estado de Emergencia, así las cosas, una vez exista pronunciamiento por parte de las Autoridades Nacionales y Distritales en el que se manifieste de manera clara, la no necesidad de implementación o continuación de los protocolos de bioseguridad, la entidad suspenderá los pagos por este concepto.

No se reconocerá imprevisto ni utilidad o algún otro costo, adicional que no se encuentre contemplado en el Apéndice Bioseguridad Covid-19.

El IDU pagará al contratista y a la interventoría los costos en que incurran durante el desarrollo de las labores descritas en el presente apéndice, sin perjuicio de las multas que les puedan ser impuestas por incumplimiento de las obligaciones asumidas, con ocasión del contrato en materia de implementación de las medidas de bioseguridad aquí descritas, de la siguiente manera:

VTIPBP = Sumatoria (VCUTI x C) x %

VTIPBP = Valor Total por Implementación del Protocolo de Bioseguridad a pagar en el Periodo.

VCUTI = Valor Costo Unitario Tope IDU.

C = Cantidad (unidad “UN”, unidad mes “UN/MES”) implementada del APU a reconocer

% = Para el contratista de obra se usará el % de Administración correspondiente al componente Ambiental y SST del contrato, multiplicando entonces por el resultado de la siguiente suma“1 + % Administración”.

Para la interventoría se usará el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de “1.1”.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

CLÁUSULA 10 AJUSTES:

Forma de pago de los ajustes: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR y supervisor y/o coordinador IDU del contrato.

10.1 Ajustes por cambio de vigencia para las actividades Etapa de Preconstrucción

Los valores de los ensayos de laboratorio a que se refiere la cláusula 9 “Forma de Pago” de la minuta del contrato, no tendrán ajustes, teniendo en cuenta que éstos se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud, según corresponda.

10.2 Ajustes por cambio de vigencia para ensayos de laboratorio y medidas de bioseguridad

Para el pago de los ítems de ensayos de laboratorio, toma de información en campo y medidas de bioseguridad, no se cuenta con una fórmula de ajuste por cambio de vigencia, teniendo en cuenta que estos se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su ejecución.

Teniendo en cuenta que el proceso incluye ítems relacionados con ensayos de laboratorio y medidas de bioseguridad, éstos se encuentran actualizados a precios de la presente vigencia. Para aquellos ítems ya incluidos, que se requieran ejecutar en la siguiente vigencia, se deberá tomar el precio del visor vigente para el momento de la ejecución.

10.3 Ajustes para las obras civiles y redes

En el caso en que durante la ejecución del Contrato se traspase la vigencia por causas NO imputables al CONTRATISTA, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:

10.3.1 Al insumo asfalto.

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra no sea ejecutada en los términos previstos en el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

El ajuste al insumo asfalto se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el CONTRATISTA. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_o = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de obra (PDT-cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones exorbitantes mayores a los rangos establecidos.

10.3.2 Ajustes para otros componentes e ítem:

Para los demás componentes de los ítem que contengan mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total ICCP del DANE según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_o= Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de obra (PDT-cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del Índice Total del ICCP, generado por el DANE, que autorice dicho ajuste para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato por causas que le sean imputables y se encuentren debidamente acreditadas, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 11 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, salarios, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del CONTRATISTA, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

CLÁUSULA 12 INTERESES DE MORA

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el CONTRATISTA indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada incluyendo todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas, dentro del término

anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 13 ANTICIPO

Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el INTERVENTOR, eventos que darán lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de la suma equivalente al veinte (20%) del valor de las OBRAS CIVILES Y REDES INCLUIDO AIU. El CONTRATISTA deberá amortizar el VEINTE (20)% del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo. En todo caso, el Anticipo debe quedar amortizado en su totalidad al acta de recibo final del contrato.

Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la fase de ejecución de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA solo podrá incluir en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo los ítems y/o actividades que sean requeridos conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. Cualquier inversión que se

fije desconociendo las restricciones de este parágrafo no será aprobada por el INTERVENTOR y será objetada por el IDU".

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato en los términos establecidos en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por el INTERVENTOR. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de CONTRATISTA y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA: El manejo de los dineros se efectuará de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Así mismo, deberá establecerse en el Contrato de Fiducia, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

Debe establecerse en el contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución al IDU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008.

PARÁGRAFO SEXTO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al interventor para la respectiva revisión y aprobación. La aprobación por parte del interventor deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al INTERVENTOR para su revisión y aprobación. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR será para verificar que el esquema fiduciario para la administración de anticipo este de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. El INTERVENTOR deberá realizar la revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA del proyecto de contrato de fiducia.

CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato en virtud de la normativa aplicable, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA**,** las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

14.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de obra, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
6. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de

economía, eficiencia, celeridad y calidad.

7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Coordinar con el IDU y el INTERVENTOR, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU y a el INTERVENTOR con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
10. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
12. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al INTERVENTOR, certificación suscrita por el revisor fiscal cuando aplique o por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
13. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la interventoría
14. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo, las adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
15. Atender las instrucciones del INTERVENTOR y del IDU de acuerdo con lo

establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

16. Advertir al INTERVENTOR y al IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del interventor y posterior suscripción del IDU en caso de ser necesarias.

17. Advertir al INTERVENTOR y al IDU de manera inmediata, cualquier error que se encuentre en los Estudios y Diseños para proceder de conformidad con lo previsto en el presente contrato en cuanto a su corrección.

18. Implementar y dar cumplimiento a las directrices de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, el Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” compilado en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

19. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

20. Obtener las aprobaciones respectivas por parte del INTERVENTOR, dentro del plazo de ejecución del contrato, solo para aquellas situaciones en las que por virtud del presente contrato o de los Manuales o Guías del IDU se requieran.

21. Suscribir conjuntamente con el INTERVENTOR y/o el IDU, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.

22. Presentar a la interventoría todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato, los cuales estarán a disposición del IDU en medios digitales.

23. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

24. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normativa vigente.
25. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la interventoría o el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.
26. Cumplir las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico separable, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el CONTRATISTA y aprobada por el INTERVENTOR en los términos establecidos en el Anexo técnico separable. El incumplimiento de estas actividades constituye un incumplimiento del CONTRATISTA, y las sanciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento, corresponde al CONTRATISTA efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a el INTERVENTOR para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
27. Cumplir cabalmente con el contenido de su propuesta en el marco del proceso de selección.
28. Garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de accesibilidad para su proyección en los sitios objeto de intervención cuando aplique.
29. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de ejecutar ítems no previstos o mayores cantidades de obra sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e Interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.
30. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante el proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad.
31. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
32. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
33. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
34. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
35. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONTRATISTA, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

36. Informar al IDU de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra el CONTRATISTA o sus representantes legales.
37. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
38. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato
39. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del IDU.
40. Presentar la reprogramación del PAC cada 2 meses.

14.2. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCION

En la **ETAPA DE PRECONSTRUCCION** el CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones precedentes para el inicio de la ETAPA DE CONSTRUCCION y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría y demás manuales aplicables del Instituto. En particular, en la ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el CONTRATISTA ejecutará las siguientes obligaciones:

1. Remitir al INTERVENTOR el desglose del AIU ofertado dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.
2. En caso de solicitar anticipo, elaborar y presentar para obtener la aprobación del INTERVENTOR y la no objeción del IDU, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.
3. Elaborar y presentar para aprobación del INTERVENTOR, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
4. Remitir al INTERVENTOR las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la fase de ejecución de obras, dentro de los cinco (5) días siguiente al acta de inicio del contrato.
5. Elaborar, presentar y haber obtenido la aprobación, por parte del INTERVENTOR del Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones y según los demás requisitos establecidos en el

Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente al momento de su presentación.

6. Haber obtenido la aprobación del INTERVENTOR del Plan Anual de Caja (PAC) para la fase de ejecución de obras.
7. Adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato.
8. Revisar y estudiar los documentos e información en general descargados de la página web www.idu.gov.co y/o tomar copia de los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDU, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto.
9. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y el IDU, el Director de obra y los Especialistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. Suscribir el acta correspondiente.
10. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto, así como el Plan de inspección ensayos de laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente.
11. Participar en las reuniones de seguimiento y en las visitas conjuntamente con el INTERVENTOR y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
12. Entregar oportunamente al INTERVENTOR, la información y soportes requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales.
13. Elaborar y obtener la aprobación por parte del INTERVENTOR, del Informe de Actividades Preliminares conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en el numeral 3.1 del Anexo Técnico Separable, reportando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y anexando los soportes necesarios. La aprobación de este documento por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
14. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Separable del pliego de condiciones.
15. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras estimando que actividades se puedan ejecutar con frentes de obra 7 x 24, es decir 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013.
16. Consultar, conocer, y poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del contrato.
17. Brindar al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requiera tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.

18. Brindar al IDU el soporte técnico para los trámites finales de autorización frente a ESP y terceros que se encuentren pendientes en la Etapa de preconstrucción
19. Apoyar la gestión del IDU para la obtención de las autorizaciones y permisos frente a las ESP, autoridades ambientales y terceros, que se encuentren pendientes de culminación. La responsabilidad de la obtención del trámite de las autorizaciones y permisos a que hace referencia este numeral es del IDU, salvo que el apoyo que realice el CONTRATISTA sea deficiente y se pueda imputar la no obtención a su falta de diligencia.

14.2.1 OBLIGACIONES RELATIVAS ESTUDIOS Y DISEÑOS

1. Con la celebración del presente contrato el CONTRATISTA declara que conoce y acepta sin objeción los estudios y diseños puestos a disposición por el IDU desde el proceso de contratación.
2. En el evento en que el CONTRATISTA identifique un yerro técnico en los Estudios y Diseños, el yerro deberá ser puesto en conocimiento del INTERVENTOR y el IDU. Para este efecto se entenderá que existe un yerro técnico cuando los estudios y diseños puestos a disposición por el IDU no cumplen con lo dispuesto en una norma técnica o cuando una ESP señale que el diseño no se puede implementar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse la situación descrita en el numeral anterior el CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata a INTERVENTOR y al IDU. Una vez informado el INTERVENTOR este contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre la existencia o no del yerro técnico invocado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizado el pronunciamiento del INTERVENTOR, el IDU contará con cinco (5) días hábiles para analizar las razones del CONTRATISTA y el pronunciamiento del INTERVENTOR. En caso de aceptar las razones de la existencia del yerro técnico, el IDU de inmediato adoptará las medidas pertinentes frente al consultor que elaboró los estudios y diseños, y acordará con el CONTRATISTA las condiciones de plazo y remuneración para realizar la corrección del yerro técnico. Las correcciones realizadas por el CONTRATISTA deberán tener la aprobación del INTERVENTOR.

PARÁGRAFO TERCERO: La responsabilidad de los ajustes a los estudios y diseños para la corrección del yerro técnico será del CONTRATISTA. En este sentido, el CONTRATISTA asume las consecuencias derivadas de los ajustes que realice.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de no estar de acuerdo o de no tener certeza sobre la existencia del yerro técnico invocado por el CONTRATISTA, el IDU se podrá apoyar en Instituciones de Educación Superior, en la Sociedad Colombiana de Ingenieros, o en otro órgano consultivo o persona natural o jurídica de reconocida experiencia, quien emitirá un concepto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto realice el IDU. Este concepto no será vinculante para el IDU, ni generará costos adicionales al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: Si las ESP o los demás terceros responsables del otorgamiento de las autorizaciones o aprobaciones realizan observaciones que deriven en la necesidad de realizar modificaciones a los diseños o productos presentados en los trámites pendientes de aprobación iniciados antes de la suscripción del Acta de Inicio de presente contrato, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes solicitados y continuar con el trámite respectivo para la obtención de la autorización o aprobación respectiva.

Con respecto a las modificaciones a los estudios y diseños solicitados por las ESP o por terceros a las que hace referencia este parágrafo, la obtención de la respectiva autorización o aprobación será entendida como una obligación de resultado a cargo del CONTRATISTA. Estas actividades serán pagadas al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1.2. del presente contrato.

14.2.2 OBLIGACIONES DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO URBANO

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades y productos del componente social, con el fin de remitir al INTERVENTOR para su aprobación.
2. Elaborar y presentar la información correspondiente al área de influencia del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato y remitir la información al INTERVENTOR para su revisión y aprobación.
3. Elaborar y presentar la información correspondiente al diagnóstico socioeconómico y cultural del proyecto, así como remitir la información al INTERVENTOR para su revisión y aprobación.
4. Realizar las evaluaciones de impacto social, al igual que el plan de manejo de los mismos, y enviarlos al INTERVENTOR.
5. Elaborar las presentaciones para las reuniones requeridas en el desarrollo del contrato con la comunidad, instituciones y grupos de interés ubicados en el área de influencia del proyecto y entregarlas previamente al

INTERVENTOR y al IDU para su revisión y aprobación, con el objetivo de realizar los simulacros previos a las reuniones.

6. Convocar a la comunidad, al INTERVENTOR, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar en todas las reuniones con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato.
7. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
8. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.
9. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.

14.2.3 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ajustar y obtener la aprobación del INTERVENTOR e implementar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
2. Ajustar y obtener la aprobación del INTERVENTOR e implementar los capítulos o anexos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes en el momento de la ejecución del presente contrato para el CONTRATISTA e INTERVENTOR.
3. Ajustar y obtener la aprobación de la Interventoría e implementar, el Manual Ambiental de Obra (MAO) para el inicio de la fase de ejecución de las obras, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles anteriores a la terminación de la Etapa de preconstrucción.
4. Actualizar o complementar y presentar al INTERVENTOR el inventario forestal para la aprobación respectiva.
5. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

14.2.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

1. Proteger y conservar los Bienes de Interés Cultural –BIC- localizados en el área del proyecto.
2. Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los Bienes de Interés Cultural –BIC-.
3. Realizar y actualizar los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
4. Gestionar y obtener las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto Distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
5. Dar cumplimiento a la normativa patrimonial contenida en el Decreto 1080 de 2015, en el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas regulatorias de la materia.

14.3. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

14.3.1. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

1. Ejecutar la obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Realizar durante la ejecución de la obra los ajustes o modificaciones a los Estudios y Diseños que sean necesarias, a su costo y riesgo, en el evento de identificar situaciones de cualquier índole que impliquen eventuales demoras o imposibiliten la ejecución de las actividades de construcción.
3. Los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños de que trata el numeral anterior, deberán ser presentados por el CONTRATISTA al INTERVENTOR de manera inmediata a cuando se identifique su necesidad durante la ejecución de las obras. En un plazo de cinco (5) días hábiles, el INTERVENTOR los revisará y aprobará o realizará las observaciones que considere pertinentes para que el CONTRATISTA tome los correctivos correspondientes. No se tramitarán pagos adicionales por este concepto.
4. En el evento en que los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños involucren la aprobación por cualquiera de las ESP, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones asociadas al ciclo de gestión,

aprobación, no objeción, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, a que se refiere el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos.

5. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
6. Proponer para aprobación del INTERVENTOR las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños.
7. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el INTERVENTOR y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el Acta de seguimiento al contrato.
8. Generar y entregar antes, durante y después, registros fotográficos y fílmicos que evidencien el progreso de la intervención realizada a través del contrato. El registro fotográfico y fílmico deberá realizarse mínimo semanalmente e incluir en el mismo, mínimo tres (3) fotografías siempre desde el mismo punto.
9. Cumplir con el PDT, las especificaciones técnicas y el PAC, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
10. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.
11. Implementar el Plan de Calidad y el Plan de Inspección de Ensayos de Laboratorio.
12. Reprogramar el PDT del proyecto cuando el IDU lo autorice para el buen desarrollo de la obra.
13. Entregar oportunamente a la Interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
14. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de verificar la calidad los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos utilizando, la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
15. Efectuar los correctivos de obras solicitados por el INTERVENTOR o el IDU, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Cumplido lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas y entregarlos a

más tardar quince (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación de los correctivos solicitados.

16. Implementar la señalización de manera permanente, considerando señales de prohibición y advertencia, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo.
17. Implementar la señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
18. Implementar la señalización adicional solicitada por la Interventoría y/o el IDU, de acuerdo con el avance y condiciones particulares de la obra.
19. Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas colombianas NTC.
20. Garantizar que las áreas de trabajo se encuentren completamente aisladas de peatones y vehículos y habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
21. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación, las actas de recibo parcial de obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Contratos del IDU.
22. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el INTERVENTOR la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. El CONTRATISTA debe asistir con todos los especialistas respectivos.
23. Entregar al INTERVENTOR los planos record de obra construida de acuerdo con la guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía Metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
24. Suscribir junto con el INTERVENTOR el Acta de Recibo Final de Obra, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU que se encuentre vigente a la ejecución del contrato, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.
25. Entregar al INTERVENTOR los insumos necesarios para la elaboración del Informe de seguimiento de la garantía única.
26. Entregar al INTERVENTOR los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de interventoría de obra.
27. Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos.
28. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el Plan Detallado de Trabajo aprobado por la interventoría.

PARÁGRAFO: En atención a que el CONTRATISTA con la celebración del contrato aceptó los estudios y diseños entregados por el IDU, las partes entienden y aceptan que con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Ejecución de Obras se reconoce la inexistencia de yerros técnicos en los estudios y diseños.

14.3.2. OBLIGACIONES COMPONENTE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría, el CONTRATISTA deberá:

1. Elaborar y presentar el Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, con su respectivo cronograma, con el fin de remitir al INTERVENTOR para su aprobación.
2. Dar cumplimiento a los programas y actividades de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con el fin de informar, mitigar, sostener y articular en los proyectos.
3. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
4. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.
5. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
6. Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
7. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato, de acuerdo con los parámetros de la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU.
8. Convocar a la comunidad, al INTERVENTOR, al IDU y las partes interesadas en asistir y participar de las reuniones informativas de acuerdo con lo exigido en el contrato.
9. Remitir al INTERVENTOR un informe mensual con la información de las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento de las obligaciones de diálogo ciudadano y comunicación estratégica.
10. Elaborar y entregar al INTERVENTOR el informe final social, conforme a lo establecido en el manual de interventoría vigente.

11. Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
12. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E del pliego de condiciones.

14.3.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE:

Atendiendo al análisis de aplicabilidad previsto en los estudios previos y el ofrecimiento hecho en la propuesta, el CONTRATISTA deberá vincular recurso humano proveniente de la POBLACIÓN VULNERABLE en los porcentajes ofrecidos de acuerdo con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil solicitado y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. De no existir el perfil solicitado, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta. El CONTRATISTA deberá presentar al IDU, con aval del INTERVENTOR, los contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable.

14.3.4. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Remitir al INTERVENTOR los documentos de vinculación del personal aprobado (afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de la fase de ejecución de obras. En el evento que haya modificaciones del personal aprobado durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al INTERVENTOR dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su aprobación, tales documentos.
2. Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional aprobados en el MAO y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas, manteniéndolo actualizado durante la ejecución del contrato y de acuerdo con la dinámica constructiva del proyecto.
3. Cumplir con los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de SGA, especificadas en las listas de chequeo contenidas en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los formatos requeridos serán suministrados por la Interventoría al inicio de este contrato.

4. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente contrato y en el Manual de Interventoría y Supervisión.
5. Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos y/o programas constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el MAO.
6. Remitir al INTERVENTOR el informe a corte del período de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual MA-SST del INTERVENTOR, según los requerimientos contractuales y demás normas.
7. Informar al INTERVENTOR de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
8. Reportar al INTERVENTOR los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
9. Asistir a las reuniones, comités, inspecciones y recorridos programados por el INTERVENTOR durante el desarrollo del contrato y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
10. Adjuntar mensualmente Certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato. Esta certificación deberá aportarse con relación a cada SUBCONTRATISTA vinculado por el CONTRATISTA.
11. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14.3.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

1. Proteger y conservar los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto
2. Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.
3. Realizar, actualizar y gestionar los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
4. Obtener las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC-, así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de

información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
5. Informar a las Entidades de Patrimonio Cultural, Nacional y Distrital, la finalización de las obras con los respectivos soportes.
6. Garantizar la ejecución de las obras en los bienes de interés cultural, actuando oportunamente en cuanto a las modificaciones que se requieran, garantizando que las obras en BIC no afecten el avance general de la obra contratada.

14.3.6. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL

1. Contar con la aprobación de los planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad durante la ejecución del contrato.
2. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el INTERVENTOR y los delegados de las diferentes ESP.
3. Enviar al INTERVENTOR la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno.
4. Suscribir con los delegados de las ESP y la interventoría, la constancia de ejecución de maniobra.
5. Suscribir el documento de Avance de Obra de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
6. Informar al INTERVENTOR sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
7. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
8. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales.
9. Realizar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
10. Suscribir en conjunto con el INTERVENTOR y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM.
11. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C y en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02.

14.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS ETAPAS DEL CONTRATO

14.4.1. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

Además de las establecidas para las Etapa de Precosntrucción y de Construcción, y las consignadas en el Manual de Supervisión e Interventoría, el CONTRATISTA deberá cumplir lo siguiente:

1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SST-MA publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. El INTERVENTOR o el IDU podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SST-MA. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad.
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.
3. Elaborar y presentar los estudios requeridos según el capítulo Ambiental y SST del pliego de condiciones, para cada una de las etapas del contrato.
4. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.
5. Realizar el monitoreo y/o muestreo de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones.
6. Presentar el respectivo protocolo para la realización del monitoreo aprobado por el INTERVENTOR.
7. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.
8. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Brindar al INTERVENTOR y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requiera tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.
10. Realizar el Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados en la fase de ejecución de obras del proyecto según aplique (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT- Plan Detallado de Trabajo) aprobado por el INTERVENTOR.

11. Realizar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.
12. Realizar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto.
13. Entregar al INTERVENTOR copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.
14. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por el INTERVENTOR y/o el IDU durante el transcurso del contrato.
15. Elaborar según la normativa vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la Etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros)
16. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.
17. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
18. Presentar a INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación que éste otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.

14.4.2. OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer y ejecutar todas las actividades de gestión social para el proyecto y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
2. Tener en cuenta las etapas previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente social y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del IDU

versión vigente, o el documento que haga sus veces o el documento que la reemplace.

3. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.

14.4.3. OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPOS

El CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.

3. La utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del CONTRATISTA dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.

4. Los funcionarios autorizados del IDU, el INTERVENTOR y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el CONTRATISTA deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el CONTRATISTA, sus agentes y SUBCONTRATISTAS estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el CONTRATISTA a terceras personas, lo hará

responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.

14.4.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el CONTRATISTA, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación y remuneración de personal colombiano y extranjero, y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

a. Personal mínimo

1. El CONTRATISTA deberá contar con la aprobación del personal requerido para adelantar las actividades correspondientes derivadas del presente contrato y los documentos que lo integran. Para lo anterior deberá entregar, al INTERVENTOR la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.
2. Durante todo el plazo de ejecución del contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA deberá mantener el personal mínimo requerido que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato.
3. El CONTRATISTA sólo podrá sustituir el personal mínimo requerido, con la autorización previa, expresa y escrita del INTERVENTOR, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las mismas o mejores condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
4. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de del contrato para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
5. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar vinculado permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad por este particular en materia presupuestal. En todo caso este personal adicional debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
6. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo sobre Información del

Personal del pliego de condiciones o los demás documentos que integran el contrato, implicará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

b. Acreditación del personal mínimo

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el INTERVENTOR que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados para el cumplimiento de actividades que de acuerdo con la ley requieran contar con la tarjeta profesional, licencia especial temporal o con el permiso temporal, entre otros, deberán cumplir con la respectiva exigencia para el ejercicio de sus actividades.

Si durante la ejecución del contrato se presentan modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por el INTERVENTOR, el CONTRATISTA deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el INTERVENTOR dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

c. Actuación del Director del Proyecto

El Director del Proyecto del CONTRATISTA aprobado por el INTERVENTOR, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el INTERVENTOR y/o supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

d. Inexistencia de relación laboral entre el IDU y el CONTRATISTA o su personal

Este contrato es de naturaleza Estatal regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. Por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y el IDU no existe, no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios,

salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

e. Subcontratos

El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) SUBCONTRATISTA(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución de las actividades subcontratadas.

La subcontratación a la que hace referencia este literal se entiende autorizada por parte del IDU con la suscripción del presente contrato.

14.4.5. OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)

Dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR y al IDU el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítems e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás

documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo los elementos establecidos en la guía de entrega de productos del IDU y que le apliquen al proyecto con la normativa vigente.

El INTERVENTOR deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que haya sido entregado por el CONTRATISTA. Las observaciones del INTERVENTOR deberán ser atendidas por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato.

Si el INTERVENTOR no formula observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, éste se entenderá aprobado, caso en el cual, el CONTRATISTA informará al IDU que se entiende aprobado el PDT, dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al CONTRATISTA la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser ajustado y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del IDU y/o del INTERVENTOR.

El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), debe incluir las actividades y productos de todas las áreas especificadas en los documentos del contrato o de las obligaciones para su cumplimiento.

Las actividades y entregas definidas en el PDT- cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) de ejecución del contrato, así como en los porcentajes establecidos en los manuales de la entidad, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

14.4.6. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión:

1. Entregar oportunamente al INTERVENTOR la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
2. Informar oportunamente al INTERVENTOR en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.

14.5. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión:

1. Suministrar oportunamente al INTERVENTOR la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
2. Elaborar y entregar al INTERVENTOR el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato, haciendo una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU, y lo exigido en el presente contrato.
3. Elaborar y entregar al INTERVENTOR oportunamente el Informe Final del contrato según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU.
4. Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.
5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con el INTERVENTOR y el IDU, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normativa vigente y los manuales de la entidad.

CLAUSULA 15 POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU:

Cuando exista parálisis de la obra o imposibilidad de recibo a satisfacción de la misma, que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la seguridad vial o la movilidad, el IDU, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción o de la parálisis de la obra, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual adelantará el siguiente

procedimiento: a) Citará al CONTRATISTA, a su garante y coasegurador, si lo hay, y al INTERVENTOR, para que conjuntamente con el área responsable del contrato, el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, en el formato adoptado por el IDU, en la que se plasmará el estado financiero y de ejecución del contrato a la fecha, el inventario de maquinaria y material que se encuentre en el lugar de los trabajos, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. b) Si el CONTRATISTA de obra, su asegurador o el INTERVENTOR del contrato no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, el IDU dejará constancia de ello pero continuará con la diligencia, culminándola con la expedición del acta.

Efectuada la toma de posesión el IDU podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura vial o el espacio público de la ciudad y para superar las dificultades que se hayan generado.

La toma de posesión no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte del IDU, ni de las acciones judiciales correspondientes.

Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA y el garante aceptan a cabalidad el cumplimiento del presente procedimiento.

CLÁUSULA 16 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU

Además de las previstas en otras cláusulas del presente contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del IDU:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA en los términos previstos en este Contrato
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
3. Solicitar al CONTRATISTA la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Brindar la información requerida para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de este contrato.

7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA.
8. Fijar un cronograma con el CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
9. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA 17 INTERVENTORÍA:

El IDU contratará un INTERVENTOR integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y hará cumplir las disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta INTERVENTORÍA releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad. El INTERVENTOR tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

PARÁGRAFO: El IDU mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, el INTERVENTOR, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente contrato.

CLÁUSULA 18 DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra serán discutidas con el CONTRATISTA y solucionadas por el INTERVENTOR y entidad, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que lo resuelva, con el correspondiente concepto del INTERVENTOR.

CLÁUSULA 19 SEGUIMIENTO

La Dirección Técnica de Construcciones del IDU será la dependencia encargada de coordinar y hacer seguimiento al desarrollo del contrato. En todo caso, siempre que en la ejecución del contrato, corresponda revisar aspectos atinentes a los Estudios y Diseños, la Dirección Técnica de Proyectos participará en el seguimiento y en la suscripción de los documentos contractuales que de ello se deriven.

CLÁUSULA 20 CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR

Cuando existan diferencias entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, éstas serán dirimidas, en principio, por el IDU. Para ello, tanto el INTERVENTOR como el CONTRATISTA enviarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia, su posición y las razones de ésta con los respectivos soportes. El IDU definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente al recibo de las dos (2) posiciones, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual será comunicado por el IDU al INTERVENTOR y al CONTRATISTA.

En caso de requerirse, las partes podrán acordar la suspensión de los contratos de obra e interventoría, para analizar y tomar la decisión sobre la continuación de la ejecución del contrato.

En todo caso, la vigilancia y control del presente contrato, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigente durante su ejecución.

CLÁUSULA 21 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA y el IDU asumen y aceptan los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 - Riesgos. El CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han asignado, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación.

El CONTRATISTA reconoce que el valor pactado en el presente contrato remunera todos los costos y gastos derivados de las prestaciones y riesgos a su cargo que surjan de la ejecución y liquidación del presente Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de

alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– el IDU no hará reconocimiento alguno ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

CLÁUSULA 22 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

22.1. Garantía única de cumplimiento

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción de éste, de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá adoptar bajo cualquiera de las modalidades señaladas en la normativa vigente. La Garantía Única de Cumplimiento deberá cumplir con las condiciones y montos de los amparos, previstas en el presente contrato.

22.1.1. Requisitos de la Garantía Única de Cumplimiento:

22.1.1.1. Clase**.** Será admisible cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

22.1.1.2. Asegurado/ beneficiario: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificado con NIT 899999081-6.

22.1.1.3. Amparos, vigencia y valores asegurados:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
CUMPLIMIENTO GENERAL	30% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30% del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor correspondiente de la Etapa de Preconstrucción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de terminación de la Etapa de Preconstrucción.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato

22.1.1.4. Tomador:

1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

22.1.1.5. Información necesaria dentro de la póliza

1. Número y año del contrato
2. Objeto del contrato
3. Firma del representante legal del CONTRATISTA
4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

22.1.1.6. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El CONTRATISTA se obliga a llevar

a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones afectan, o si a juicio de la Entidad existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

22.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

22.2.1.1. Clase: Contrato de seguro contenido en una póliza

22.2.1.2. Asegurados: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6 y el CONTRATISTA.

22.2.1.3. Tomador:

1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

22.2.1.4. Valor: Doscientos (200) SMMLV

22.2.1.5. Vigencia: Igual al período de ejecución del contrato.

22.2.1.6. Beneficiarios: Terceros afectados y INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6.

22.2.1.7. Amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o SUBCONTRATISTAS autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

22.2.1.8. Información necesaria dentro de la póliza

1. Número y año del contrato
2. Objeto del contrato
3. Firma del representante legal del CONTRATISTA
4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus SUBCONTRATISTAs puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de recibo final de la obra, toma de posesión de la obra o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

22.3. Modificación y vigencia de las garantías

Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el INTERVENTOR, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del CONTRATISTA.

22.4. Seguros adicionales a cargo del CONTRATISTA

El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato, causados cualquier evento o circunstancia que pueda presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los contratos de seguros correspondientes.

CLÁUSULA 23 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del IDU. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24 PLAN DE CONTINGENCIA

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o un atraso del 5% con relación al plan detallado de trabajo, el INTERVENTOR deberá solicitar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el atraso persiste, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto y se supera el 7% con relación al respectivo PDT por causas imputables al CONTRATISTA, el INTERVENTOR deberá solicitar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del informe semanal de interventoría donde se registró el atraso, el inicio del procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

CLÁSULA 25 MULTAS

Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el IDU procederá a imponer multas diarias y sucesivas, por cada día de retardo. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este lapso se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, se pueden sumar a cualquier acción que el IDU considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados.

Para exigir el pago del valor de las multas, no se requerirá que el IDU constituya en mora al CONTRATISTA; el simple retardo por parte del CONTRATISTA faculta al IDU para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del CONTRATISTA. En caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos descuentos y compensaciones podrá el IDU lograr el pago haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible lo hará acudiendo a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

Las multas se pagarán por el CONTRATISTA o se descontarán por parte del IDU una vez en firme el acto administrativo de imposición de la multa. Si el CONTRATISTA impugna la imposición de la multa, el descuento o pago se hará en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo quede en firme.

Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado ante el juez del Contrato y la decisión es favorable al IDU, el CONTRATISTA deberá pagar además de la multa intereses de mora en los términos del presente Contrato sobre el valor de la multa.

25.1. Valor de las multas

25.1.1. Los incumplimientos de las obligaciones del contrato por los que el IDU impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil (1x 1000) del valor del contrato a ejecutar, desde la fecha del incumplimiento hasta que el CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación son:

25.1.1.1 Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo.

25.1.1.2. Por incumplimiento en la entrega de los productos pactados para la Etapa de Preconstrucción (SI APLICA)

25.1.1.3. Si el contratista no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de la Etapa de Construcción**,** en la forma y plazo establecido en el presente contrato.

25.1.1.4. Por no cumplir cualquiera de los hitos parciales que se establecen en el PDT (Cronograma). Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido esta obligación, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

25.1.1.5. Si durante la ejecución de la fase de ejecución de obras el CONTRATISTA incumple las Especificaciones generales de construcción o las Especificaciones de redes de servicios públicos contenidas en los documentos del proceso de selección, con base en los cuales debe ejecutar las obras de construcción y las obras para redes y se niegue a corregir dicho incumplimiento, después de mediar el apremio del Interventor (apremio que puede incluir la orden de rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado). Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el Interventor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos por el Interventor, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

25.1.1.6. Cuando a la finalización del plazo previsto para la finalización de la Etapa de construcción, no hayan sido terminadas, cumpliendo a cabalidad con las Especificaciones particulares de Construcción y las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, se causará una multa diaria, durante el plazo adicional señalado por el Interventor, contado desde el momento en que el Interventor haya comunicado al CONTRATISTA la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas. Si se vence el plazo adicional que otorgó el Interventor para lograr la terminación de la fase de ejecución de Obras en pleno cumplimiento de las Especificaciones particulares de construcción y las especificaciones de redes de servicios públicos, sin que se hayan corregido los incumplimientos o se hayan terminado las obras, se empezarán a causar multas adicionales por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de las multas iniciales hasta que efectivamente se corrija el incumplimiento o se terminen las obras. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo adicional fijado por el Interventor, sin que el CONTRATISTA haya conseguido cumplir con esta obligación, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

25.1.1.7. Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de sus obligaciones previstas en las Especificaciones de tráfico, señalización y desvíos y se niega a corregir dicho incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del Interventor (apremio que podrá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento), Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, o transcurre el plazo fijado por el Interventor sin que se haya obtenido el resultado exigido por él en el apremio respectivo, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria o la caducidad del contrato, cuya declaratoria puede producirse en cualquier momento, cuando los incumplimientos generen o puedan generar una grave afectación del tráfico vehicular en la ciudad de Bogotá, D.C.

25.1.1.8 Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del Interventor, se causará una multa diaria de tres (3) SMLMV. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

25.1.1.9.Por incumplimiento de las obligaciones del componente ambiental y sst, y social: Por no obtener mínimo el 90% en la calificación de los indicadores de cumplimiento establecidos en los componentes ambiental y SST y social, que constituyan incumplimiento de la normas ambientales, laborales o de policía vigente, o si el **Contratista** no se allana a corregir el incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del **Interventor** (apremio que deberá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento. Estas multas se causarán hasta cuando el **Contratista** demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**. Cuando pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable. En todo caso debe entenderse que la corrección de los incumplimientos por parte del **Contratista** no implica el pago de los valores descontados por concepto ambiental y SST y social.

25.1.2. Los incumplimientos de las obligaciones del contrato por los que el IDU impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al cero punto cinco por mil (0.5x1000) del valor del contrato a ejecutar, desde la fecha del incumplimiento hasta que el CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación son los siguientes:

25.1.2.1. Por la utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable

25.1.2.2. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

25.1.3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, en el presente Contrato, en sus anexos y/o en el Contrato de Concesión, sus anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa diaria hasta por un valor equivalente a cero punto setenta y cinco por mil (0.75x1000) del valor del contrato por ejecutar desde la fecha del incumplimiento hasta que el CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación.

25.2. Procedimiento para la imposición de multas

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cuando el INTERVENTOR o el IDU verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en el presente contrato, el IDU iniciará el procedimiento para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará la fecha de inicio de la causación de la multa.

En aplicación de la figura de la compensación, el IDU podrá descontar el valor de las multas impuestas mediante acto administrativo en firme, de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA.

25.3. Límite a la imposición de multas

El valor total de las multas impuestas por el IDU al CONTRATISTA no podrá superar el 30% del valor total del presente Contrato. Si el CONTRATISTA llegare al tope señalado, el IDU podrá adoptar la medida señalada en el presente Contrato, sin que sea obligatoria su adopción.

25.4. Actualización de multas

El valor de las multas señaladas en el presente contrato se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 26 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al IDU a título de pena, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al IDU, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.

Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que el IDU constituya en mora al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA facultará al IDU para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del CONTRATISTA.

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

CLÁUSULA 27 APLICABILIDAD LEY DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y normas que la modifican o adicionan, para efectos del presente contrato se entiende incorporada dicha normativa, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades relacionadas con redes de servicios públicos se circunscribirán a lo dispuesto por los artículos 46 y siguientes de la Ley 1682 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se sujetarán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

CLÁUSULA 28 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral por las partes.

El CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas.

El CONTRATISTA declara que conoce el régimen tributario y la normativa jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta.

Se considera que el CONTRATISTA ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este contrato, incluido el contrato, pliegos de condiciones y estudios previos.

CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Siempre que las partes lo pacten de común acuerdo, podrán acudir al mecanismo de la amigable composición, para lo cual se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

Las partes acuerdan que evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución cabal y oportuna del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 30 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

a) Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
c) Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
d) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
e) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 31 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993 y la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018, siguiendo el procedimiento previsto en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá decretar la caducidad del presente contrato, si llegaren a reunirse los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA 33 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado; si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 34 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o

a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 35 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución del presente contrato cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, situaciones de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

El contrato también se podrá suspender por las circunstancias previstas en la presente minuta y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el INTERVENTOR y el supervisor, el CONTRATISTA y el ordenador del gasto.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no serán ejecutadas. Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se entenderá automáticamente reiniciado el plazo del contrato sin necesidad de suscribir documento alguno, salvo en el evento de que opere la reiniciación con antelación a la fecha anteriormente prevista, evento en el cual se suscribirá el acta de reinicio correspondiente. En este sentido, una vez reiniciado el plazo del contrato el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA 36 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley

y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 37 RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA es responsable por los daños que ocasionen sus subcontratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas al IDU en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 38 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito al IDU,

y el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTA, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA que no reúnan tales requisitos profesionales.

CLÁUSULA 39 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este contrato.

CLÁUSULA 40 CESIÓN

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obligará a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego

de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 41 EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas del contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo entre las partes que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como evento eximente de responsabilidad, en los términos de la presente cláusula.

1. Para todos los efectos se entenderá como evento eximente de responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respecto de las cuales se invoca, después de que la parte que lo invoca haya efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de evento eximente de responsabilidad, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la normativa y jurisprudencia colombiana.

2. La ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad eximirá a la parte respectiva del cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y la normativa aplicable, salvo las obligaciones de pago de dinero.

3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad, la parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones por el evento eximente de responsabilidad le comunicará a la otra parte y al INTERVENTOR acerca de la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y un estimado preliminar del tiempo durante el cual la parte se verá afectada.

4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la cesación de un evento eximente de responsabilidad, la parte afectada informará a la otra parte el cese del evento eximente de responsabilidad, la consecuente posibilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas, y la fecha en que reasumirá el cumplimiento, que no podrá ser mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación aquí regulada.

5. La parte informada sobre la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha información, expresar si acepta o no la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad.

6. En el caso en que la parte informada no acepte la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, se deberá continuar con la ejecución del contrato.

7. A partir de la fecha de ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, la parte afectada quedará excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas siempre que la parte informada acepte la existencia del evento eximente de responsabilidad. Mientras no se haya surtido el trámite de información aquí exigido, la parte afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones salvo.

8. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de las obligaciones afectadas por el evento eximente de responsabilidad, a la mayor brevedad posible.

9. La parte afectada por un evento eximente de responsabilidad queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del evento eximente de responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 42 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Este Contrato se rige por la ley colombiana; el CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 43 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios previos del proceso de contratación.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Apéndices, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
6. Guías, Planes, Manuales y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
7. El listado del visor de precios IDU para los casos en que el contrato ordena su utilización.

En caso de contradicción entre alguna estipulación contenida en la presente minuta y las Guías, Planes, Manuales y Procedimientos del IDU, se preferirá la aplicación de lo dispuesto en la minuta.

CLÁUSULA 44 CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1. Aquellos documentos que la ley defina como confidenciales.
2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU.

La información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El CONTRATISTA se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al CONTRATISTA que la información ha dejado de ser confidencial.

CLÁUSULA 45 PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 46 PATENTES

El CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IDU por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente Sección. Los inventos que desarrolle el CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 47 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o

servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 48 TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normativa vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA 49 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal del INTERVENTOR.

CLÁUSULA 50 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el km 4+350 carrera 15 este con calle 80 sur de la Avenida Circunvalar de oriente, en la localidad de Usme, en Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 51 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La notificación que sea enviada por el CONTRATISTA deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU: En Bogotá D.C.,	**Al CONTRATISTA: En Bogotá, D.C.**
Dirección: Calle 22 No. 6-27	Dirección: calle 42 No. 4 – 05 Oficina 10
Teléfono: 3386660	Teléfono: 1-4638076 / 3142639322
	Correo electrónico: UACSAS@GMAIL.COM

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en

que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA 52 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. Las Garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el CONTRATISTA tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los
2 de junio de 2021

EL CONTRATANTE: **EL CONTRATISTA:**

APCS

MELIZA MARULANDA
DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA
Representante Legal
URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S

Aprobó: Juan Carlos González - Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Paola Ortiz - Asesor(a) -DTGC
Elaboró: Ginna Paola García Bohórquez

COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Yo **CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA,** mayor de edad, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía 91.258.735** expedida en **Bucaramanga**, en mi calidad de **Representante Legal** del contrato **IDU-0-0**, del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva, promesa remuneratoria, directa o indirecta, acepto hoy **11 de Mayo de 2021** ,mediante la suscripción de este documento como obligación unilateral a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, el compromiso de Integridad, transparencia y confidencialidad definido por medio de las siguientes cláusulas:

A. CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN

NOTA ACLARATORIA:

I. *La información a la que nos referimos a continuación comprende toda aquella contenida en el Índice de Información Clasificada y Reservada, publicado en la página web de la Entidad. Así mismo, la que le es brindada para el cumplimiento de los compromisos contractuales con el Instituto; como aquella adquirida, conocida, recibida, generada, entregada, directa o indirectamente por cualquier persona, medio o canal, en su calidad de servidor público, contratista o colaborador.*

II. *El compromiso de confidencialidad sobre los documentos e información obtenidos en su calidad de contratista, tendrá una vigencia indefinida en el tiempo, salvo que el Instituto de Desarrollo Urbano**:***

- *Lo libere de esta carga de manera expresa y escrita.*
- *Divulgue la información para conocimiento y dominio del público en general.*
- *Autorice, en forma previa, su entrega y conocimiento a uno o cualquiera de los entes públicos.*

LO QUE DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO

1. Adoptar las medidas de seguridad mínimas para que la información que le sea suministrada no sea copiada o duplicada por otros terceros no autorizados. Los derechos de propiedad intelectual de la información de dicha información pertenecen al IDU.

3. Devolver la información (gráfica o escrita o en cualquier otro medio), y en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad, al finalizar el tiempo fijado en la relación contractual o destruir de forma adecuada dicha información. Cuando el IDU suministre información en formato digital a sus proveedores para pruebas de software, esta se deberá eliminar utilizando una metodología de borrado seguro, una vez finalice su utilización.

4. Informar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO en caso de sospecha de cualquier infracción a lo estipulado en el presente documento.

6. El presente compromiso, se mantendrá indefinidamente la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

7. Conocer la **DIRECTRIZ DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN** y el documento MG-TI-18 Manual Operativo de Políticas de Seguridad de la Información publicadas en la página web de la Entidad.
8. Mantener la información a la que tenga acceso, de manera directa o indirecta, en reserva, en especial la de los proyectos misionales de la Entidad, en todas sus fases; mantenerla debidamente protegida del acceso y/o uso indebido para beneficio propio o de un tercero siguiendo lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Entidad' descritas en el documento MG-TI-18 Manual Operativo de Políticas de Seguridad de la Información
9. Cumplir con los protocolos de acceso a áreas seguras dentro del IDU.
10. Guardar estricta y permanente discreción y cuidado, respecto de todos los documentos e información digital o física que le sea entregada, a la que tenga acceso o conozca con ocasión de las actividades que deba realizar con respecto al contrato suscrito con el Instituto.
11. Respetar los protocolos que se han establecido en la Política de Seguridad de la Información, para el manejo y comunicación de la información documental y digital en el desarrollo de sus funciones y/o compromisos.
12. Entregar a quien corresponda y de manera inmediata, la totalidad de la información física y/o digital y en general todos los activos de información (equipo tecnológico, usuario de acceso a sistemas de información, información en medio electrónico o documentos, carnet de identificación, tarjetas de acceso físico, USB, etc.), que esté bajo su custodia con ocasión de las actividades que haya desarrollado en el marco de la relación contractual definida.
13. Cumplir con todas las normas legales, regulatorias y/o contractuales aplicables a cualquier orden en lo relativo al tratamiento de información por parte del Instituto y de las disposiciones de protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información presentadas en el documento MG-TI-18 Manual Operativo de Políticas de Seguridad en la Información
14. Aceptar que la Entidad efectúe actividades de seguimiento y monitoreo sobre el uso de los activos de información tales como: correo electrónico, acceso a internet, entre otros; como una actividad de control al cumplimiento de las disposiciones de transparencia y confidencialidad definidas por el Instituto.

LO QUE NO DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. No afectar las condiciones de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, y consideradas en el Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información institucional.
2. Revelar la información obtenida como producto de la relación con el instituto, a ninguna persona o entidad externa, a menos que sea requerido por la ley.
3. Reproducir total o parcialmente, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del IDU.
4. Usar canales distintos a los establecidos para dar respuestas oficiales, ni saltarse al autorizado para pronunciarse hacia el exterior frente a los requerimientos o peticiones.

5. Ejercer actos de desleales frente a la Entidad (incluso después de terminada su relación contractual) mediante el uso de información de índole privado o confidencial con fines distintos a los permitidos por el proceso.

B. CON RELACIÓN A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

LO QUE DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Declarar que no presenta inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, antes, durante o después (en este último caso, siempre y cuando la ley o contrato así lo disponga) de su vinculación con la Entidad, que le impida cumplir a cabalidad las actividades que le sean o hayan sido confiadas. En caso de presentarse algún tipo de conflicto de interés, debe aplicar los lineamientos definidos en el documento DU-PE-02 Código de Buen Gobierno-Capitulo II Política sobre conflicto de intereses.
2. Manifestar antes, durante o después , (en éste último caso, siempre y cuando la ley o el contrato así lo disponga) de su vinculación con el IDU, no tener vínculos con terceros, entendidos como: cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, o con quien tenga vínculos de amistad o enemistad manifiesta, que puedan tener interés particular y directo en los temas que se enuncian a continuación, pero sin restringirse a estos:
   - La gestión, control, supervisión o decisión sobre un contrato o proyecto.
   - El precalificación, selección o evaluación de propuestas o contratistas
   - Procesos judiciales, arbitramentos, conciliaciones,
   - Procesos de contratación en sus diferentes etapas, entre otros, que den cabida a la configuración de un posible conflicto de interés.

LO QUE NO DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona, a allegados y/o terceros que tengan interés y/o vínculos con resultados o gestiones derivadas de la relación contractual con el IDU, en temas relativos a: gestión, control, supervisión o decisión de contratos o proyectos.
2. Emitir conceptos o juicios de valor en los asuntos a su cargo, sin la previa autorización del IDU, frente a la información preliminar y no definitiva que haga parte del proceso de estructuración o contratación de contratos o proyectos.
3. Omitir declarar el conflicto de interés cuando se le presente, de acuerdo con lo estipulado en el documento DU-PE-02 Código de Buen Gobierno-Capitulo II Política sobre conflicto de intereses.

C. CON RELACIÓN A LAS DÁDIVAS, REGALOS O INVITACIONES

LO QUE DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dinero, utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Instituto como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

2. Rechazar, NO aceptar u organizar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Instituto de Desarrollo Urbano, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con intereses en los diferentes momentos del contrato.

3. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

4. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

5. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

6. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de sus empleados y socios de negocios en la aplicación de la Directriz Antisoborno basada en los requisitos de la Norma ISO 37001. La directriz puede ser consultada en la página web/información de interés/portal SIGI/ansoborno en el MG-PE-20 MANUAL DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

7. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la Entidad.

8. Conocer los mecanismos de denuncia definidos para el Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano contenidos en el documento GU-PE-22 GUÍA OPERATIVA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. con el fin de recibir y dar traslado oportuno de las denuncias. La forma de reporte esta disponible en la página web/ información de interés/portal SIGI/antisoborno en la GU-PE-22 GUÍA OPERATIVA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. Las denuncias puede realizarlas en la PÁGINA WEB/ SERVICIO A LA CIUDADANÍA/ DENUNCIE EL SOBORNO.

9. Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

10. Aceptar que la violación de la Directriz Antisoborno del IDU dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto de Desarrollo Urbano o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil o penal a que haya lugar.

11. Aceptar que el IDU puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

LO QUE NO DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado, para obtener algún beneficio particular o en favor de terceros.
2. Permitir represaría sobre sus empleados, socios de negocio y partes interesadas, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

Dado en la ciudad de Bogotá, el 11 de Mayo de 2021**,** con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar el compromiso descrito en el Documento.

Firma.



CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA

PACTO DE EXCELENCIA

El Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de las normas constitucionales, los principios, y los pilares de su Estrategia de Transparencia y Eficiencia para la Gestión Contractual; como entidad líder en planeación y desarrollo de la infraestructura urbana, con un alto grado de credibilidad y reconocimiento en Colombia y América Latina, le propone a sus oferentes y contratistas vincularse a esta iniciativa de responsabilidad ética contractual con la finalidad de alcanzar la excelencia en el servicio, y en los estándares de calidad asociados a la ejecución de los contratos, promoviendo para tal fin, las buenas prácticas en la gestión contractual.

El instituto de Desarrollo Urbano, ha desarrollado el Subsistema de Gestión Antisoborno, y el Código de Integridad, los cuales articulan los valores organizacionales de la Entidad, plenamente identificados con la Constitución Política, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el Código Disciplinario Único, El Estatuto Anticorrupción, las normas de la Función Pública, las leyes de transparencia, y contratación estatal. En consecuencia, quiere la Entidad a través del presente Pacto, reflejar y requerir el cumplimiento de dichas directrices y el de sus principios institucionales tales como justicia, respeto, honestidad y compromiso, en todos los actores de la gestión contractual de la Entidad.

En este sentido, se establecen a continuación los compromisos y acuerdos que adquieren los oferentes y contratistas con la suscripción del presente pacto, que hace parte integral de las propuestas y de los contratos que se suscriban con el IDU respectivamente:

Artículo 1. Objeto. El presente Pacto tiene por objeto propender por los máximos estándares de calidad en el desarrollo de infraestructura vial y del espacio público, promoviendo la excelencia en las diferentes etapas de ejecución del contrato.

Para tales efectos, el Instituto de Desarrollo Urbano reconoce a sus oferentes y contratistas, como aliados estratégicos, que de manera directa contribuirán a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.

Artículo 2. Excelencia. Para efectos de este Pacto, el concepto de excelencia significa la máxima calidad requerida de un producto, servicio u obra dentro de la ejecución de toda actividad dirigida al cumplimiento del contrato.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Los principios y disposiciones contenidos en el presente Pacto, se aplican y obligan a todas las partes, proponentes, e intervinientes del contrato que celebren con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Artículo 4. Principios. Para el cumplimiento del presente pacto y su debida interpretación se aplicarán de manera armónica e integral, los siguientes principios:

-Buena fe: En virtud de este principio, se exige a las partes contratantes ajustar sus comportamientos y cumplir con sus obligaciones de forma honesta, leal y conforme a la Ley y las buenas costumbres.

- Legalidad: Las actuaciones de la Entidad contratante de los proponentes y contratistas, se encuentran sujetas a las facultades y competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

-Moralidad administrativa: La administración, en ejercicio de sus funciones, y el contratista en cumplimiento de sus obligaciones, respetarán el ordenamiento jurídico y la finalidad del sistema de compras públicas, encaminado a la satisfacción del interés general, por sobre los intereses privados y particulares.

- Comunicación: En todo momento del proceso de selección y desarrollo del contrato, las partes mantendrán comunicación clara y constante, con la finalidad de tener conocimiento de toda circunstancia, novedad o contingencia que se presente.

-Calidad: Todas las actividades desarrolladas en el proceso de selección y ejecución del contrato deben asegurar el máximo desempeño, eficiencia, eficacia y aptitud para la satisfacción de las necesidades requeridas y la consecución de la excelencia en el contrato.

-**Economía:** En el cumplimiento de las obligaciones de las partes es necesario asegurar la correcta administración de los recursos para la obtención de la máxima calidad de los bienes y servicios, en el menor tiempo y costo posible.

-Eficiencia: Las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentran dirigidas a la obtención de los bienes y servicios contratados con la menor cantidad de recursos disponibles.

-Eficacia: Todos los bienes y servicios suministrados permiten obtener la consecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general en las mejores condiciones de oportunidad y calidad.

ACUERDOS

Compromisos del Oferente.

1) Propiciar un ambiente de libre competencia y libertad económica durante los procesos de selección.

2) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o Interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de los diferentes procesos de selección, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

3) Hacer un estudio completo y un ejercicio de planeación en la propuesta del proceso de selección a fin de contar con los elementos de juicio e información económica transparente y acorde con el proyecto, de manera tal que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en los diferentes procesos de selección del Instituto y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

4) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

5) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

6) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del respectivo proceso de selección.

7) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente al Instituto. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar los procesos de selección.

8) Analizar y estudiar por parte de los oferentes, el pliego de condiciones, anexos, invitaciones públicas, estudios previos y en general todos los documentos del proceso, con el fin de estructurar y presentar propuestas serias, reales, que cumplan con los requisitos de cumplimiento y calidad de bienes y servicios requeridos por el Instituto.

9) Estructurar propuestas económicas que atiendan las circunstancias objetivas del oferente desde la etapa precontractual y que de resultar adjudicatarios no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, por indebida estructuración o análisis económico previo.

10) Participar en el proceso de selección con criterios de idoneidad técnica, económica y financiera, que permitan a la entidad escoger en un marco de pluralidad de oferentes la propuesta más favorable que garantice a los ciudadanos tanto la igualdad de condiciones frente a la gestión administrativa como la satisfacción del interés común, a partir de unas reglas justas y objetivas.

Compromisos del Contratista.

1) Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, para recuperar la legitimidad de lo público y la confianza sobre el Estado, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2) Cumplir con la normatividad aplicable a los contratos estatales, desde el proceso de selección, hasta la ejecución de los contratos y su liquidación en caso de resultar adjudicatarios.

3) Obrar con lealtad para emplear las figuras de revisión de precios y reajuste, si hubiese lugar a ello, sólo en el marco de las disposiciones legales vigentes, salvaguardando así el patrimonio público
4) Emplear toda la diligencia para cumplir a cabalidad el objeto contractual con los estándares y calidades contratados.

5) Llevar la contabilidad de acuerdo con lo establecido en la ley y levantar de manera voluntaria la reserva bancaria en casos de inicio de una investigación, en el marco del principio de transparencia.

6) Permitir y facilitar la participación de las veedurías, dentro del marco legal, quienes objetivamente ejecutarán un rol activo, vigilando y velando por el desarrollo normal del proyecto.

7) Participar bajo el entendido que existe un proyecto que está estructurado adecuadamente en riesgos, costos y tiempos, lo cual genera el compromiso empresarial de cumplir el objeto contratado.

8) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

9) Acoger, implementar y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la Constitución Nacional, junto con la prestación adecuada, continua y eficiente de los servicios públicos y propendiendo por la protección y garantía de los derechos de los administrados.

10) Contribuir y apoyar en el logro de la misión y visión del Instituto de Desarrollo Urbano.

11) Contribuir y apoyar en el logro de la misión y visión del Instituto de Desarrollo Urbano.

12) Adelantar el negocio en forma honesta, transparente, leal, responsable y de buena fe.

13) Respetar, reconocer y cumplir con los requisitos de licenciamiento y derechos de autor a que haya lugar.

14) Presentar las facturas, los informes y demás documentos requeridos de acuerdo con la realidad de la naturaleza de los servicios, bienes u obras recibidas o entregadas, en cumplimiento de las disposiciones legales y las normas, manuales de la Entidad y procedimientos de la Entidad.

15) Disponer el pago de las cuentas de proveedores y terceros en forma oportuna y de conformidad con los términos acordados.

16) Adoptar las medidas que garanticen la no discriminación de sus trabajadores, de palabra, de acción, por razones de raza, de género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.

17) Cumplir con las normas ambientales que le sean aplicables al proyecto.

18) Tener presente las características de calidad exigidas por la contratante, tal y como fueron formalizadas en el pliego de condiciones, la propuesta, el contrato, y en general todos los anexos del proceso de contratación.

19) Hacer uso de la información del IDU de manera exclusiva para el propósito de la ejecución del contrato, respetando la confidencialidad de la información institucional.

20) Disponer de la mano de obra, equipo técnico, profesionales y especialistas altamente calificados según la propuesta presentada, los requerimientos del proceso y los términos contractuales.

21) Solicitar a los proveedores las certificaciones de seguridad y calidad requeridas, en todo el suministro necesario para la ejecución del contrato.

22) Asegurar que todos los métodos aplicados y materiales utilizados en la ejecución del contrato sean seguros y de alta calidad, garantizando el éxito de cada una de las etapas concebidas, lo que incluye la factibilidad, los estudios y diseños y la construcción de la obra e infraestructura contratada, cuando se esté frente a este tipo de negocio jurídico.

23) Asignar y delimitar las funciones y responsabilidades a los profesionales, operarios y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato, de acuerdo con su experiencia, roles, capacidades y perfiles exigidos por la entidad y ofrecidos por el contratista.

24) Mantener un canal de comunicación constante con la entidad contratante, expidiendo reportes sobre el estado de avance de la obra al interventor del contrato, de acuerdo con el Manual de Intervertoría y Supervisión y Manual de Gestión Contractual de la Entidad.

25) Garantizar que todas las actividades se encuentren debidamente documentadas en los formatos de informes semanales, mensuales y/o finales, bajo las condiciones que establezca el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

26) Disponer los recursos del contrato para la debida ejecución de las actividades previstas en el mismo, en observancia a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

27) Reportar o informar oportunamente por escrito, a los canales físicos y electrónicos previstos en el contrato, al interventor/supervisor según el mecanismo de control dispuesto en el contrato, cualquier circunstancia, novedad o contingencia que se presente en el desarrollo del contrato.

28) Cumplir con la ley, los procedimientos, estándares y prácticas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

29) Autorizar al IDU para aplicar criterios objetivos y legales de evaluación y medición de su desempeño como contratista y dar a conocer los resultados de dichos indicadores a través de la página Web institucional o cualquier otro medio de comunicación o publicidad que la entidad considere pertinente.

Artículo 6. Compromisos de la Entidad. El Instituto de Desarrollo Urbano se compromete a:

1) Articular los Pactos Estructurales del Plan Nacional de Desarrollo LEGALIDAD + EMPRENDIMIENTO = EQUIDAD, y de esta forma afianzar procesos de transparencia relacionados con selección objetiva, pluralidad de proponentes y publicidad de la información y procesos selectivos.

2) Preservar el interés social y los fines esenciales del Estado en el desarrollo de sus funciones, facultades y competencias en el marco de ejecución del contrato.

3) Motivar al contratista a construir, mantener y promover las buenas prácticas éticas en sus relaciones profesionales en el desarrollo del contrato.

4) Trabajar de manera conjunta con el contratista e Interventor en los desafíos que se presenten, proponiendo mejoras y soluciones que fomenten la excelencia en el contrato.

5) No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.

6) No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el personal del contratista, del Interventor y/o del Supervisor del contrato o de su equipo de apoyo.

7) Mantener en todo momento un canal de comunicación constante con el contratista, con la finalidad de tener conocimiento de toda circunstancia, novedad o contingencia, de esta manera se deberá reportar o informar por escrito al Contratista, cualquier situación que se presente en el desarrollo del contrato.

8) Abstenerse de recibir obsequios o atenciones de los Contratistas y/o Interventores.

9) Realizar el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, y/o interventor según el mecanismo dispuesto para el control del contrato equipo de apoyo o interventor altamente calificados, con el fin de afrontar y resolver de forma expedita las eventualidades que se presente en el desarrollo del contrato.

10) Dar a conocer el contenido de este Pacto a todos los funcionarios y contratistas de la Entidad.

11) Denunciar actos de corrupción o ilegalidad del cual la Entidad a través de sus funcionarios llegue a tener conocimiento.

Parágrafo Primero. Seguimiento y control de cumplimiento. El IDU, a través de las instancias pertinentes, verificará el cumplimiento del contenido del presente Pacto de Excelencia. El cumplimiento de las acciones previstas en el presente pacto se dará a conocer, en el marco de la Estrategia de Transparencia y Eficiencia en la Gestión Contractual. Para tal fin se podrán efectuar reconocimientos a los contratistas, en su condición de aliados estratégicos en el marco del plan de desarrollo correspondiente, que serán registrados a través de la página web del IDU o cualquier otro medio de comunicación o publicidad que la entidad considere pertinente.

Parágrafo Segundo. Función del Interventor o supervisor del contrato en el Pacto. El Interventor y/o supervisor del contrato, en representación de la entidad, será el encargado de cumplir y gestionar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente pacto por el Instituto de Desarrollo Urbano.

Artículo 7. Vigencia. El presente Pacto rige a partir de la adjudicación del proceso de selección y será suscrito por el adjudicatario junto con la minuta del contrato correspondiente.

CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA

Representante legal

URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS

Nit. 800.189.202-5

APCS

(Nombre completo del Ordenador del Gasto)

(Dependencia)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NIT: 899.999.081-6

FORMATO

PACTO DE EXCELENCIA

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
1	2019-12-11	Versión inicial del documento	6

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código

Participaron en la elaboración[1]	**Edgar Mauricio Gracia Diaz, SGJ / Jhonny Hernandez Torres, OAP / Silvia Juliana Gonzalez Palomino, SGJ /**
Validado por	**Isauro Cabrera Vega, OAP Validado el 2019-12-11**
Revisado por	**Martha Liliana Gonzalez Martinez, SGJ Revisado el 2019-12-11**
Aprobado por	**Ivan Abelardo Sarmiento Galvis, DTGC Aprobado el 2019-12-11**

[1]El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del C...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2486134
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3/05/2021 5:04:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	IDU-1318-2021
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR LA PÉRDIDA DE LA BANCA EN EL KM 4+350 CARRERA 15 ESTE CON CALLE 80 SUR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE USME, EN BOGOTÁ, D.C
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	8/11/2021 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

COLOMBIA, Bogotá

2 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

UAC SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 800189202

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
URIBE ARQUITECTOS CONTRUCTORES UAC SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *UACSAS* ***Fecha de aprobación:*** *2/06/2021 4:34:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MELIZA MARULANDA* ***Fecha de aprobación:*** *8/06/2021 4:34:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2486134_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	Dirección Técnica de Construcciones
Proceso de Contratación	IDU-SAMC-DTC-001-2021
Título de la oferta	IDU-SAMC-DTC-001-2021
Cuantía del contrato	875.005.843 COP

Volver | Iniciar ejecución | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Tipo de Contrato	No. de Contrato	Contratista	Identificación	Representante	Dirección, Tel. y Correo @
OBRA	**1318-2021**	**URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.**	**800.189.202-5**	**CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA**	Calle 42 No. 4- 05 Of. 101. Tel.4628076 3142639322. Email uacsas@gmail.com usmeidu@gmail.com

Integrantes del Consorcio y porcentaje de participación: N.A.

Objeto del Contrato: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR LA PÉRDIDA DE LA BANCA EN EL KM 4+350 CARRERA 15 ESTE CON CALLE 80 SUR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE USME, EN BOGOTÁ, D.C

Coordinador y/o Supervisor IDU del Contrato: Dirección Técnica de Construcciones

II. DESARROLLO CONTRACTUAL.

Actuaciones Contractuales	Fecha de Suscripción	Valor	Plazo	Fecha de Terminación
Contrato	**02/06/2021**	**$ 875.005.843,00**	**05 meses**	
Sumatorias (valores, plazos, fechas terminación)		**$ 875.005.843,00**	**05 meses**	

III. OBJETO DE LA MODIFICACION

CONTRATO 1318-2021

IV. AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS.

PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. B–100017888 ANEXO No. 0 CERTIFICADO No. 22154261- expedido por SEGUROS MUNDIAL S.A. del 04/06/2021.**
TOMADOR Y GARANTIZADO: URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.	**ASEGURADO:** Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. **BENEFICIARIO:** Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: N/A

	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	**HASTA**	
1. CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL	**01/06/2021**	Por el término de duración del contrato y 08 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **01/07/2022**	30% del valor del Contrato. **$ 262.501.752,90**
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**01/06/2021**	Hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo **01/05/2022**	100 % del valor del anticipo (20% de la obras civiles y redes incluido A.I.U) **$175.001.168,60**
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	**01/06/2021**	Plazo del contrato y 3 años más. **01/11/2024**	10% del valor del Contrato. **$ 87.500.584,30**

4. ESTABILIDAD Y CALIDAD D ELA OBRA		5 años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad	30% del valor final de las obras. **$ 262.501.752,90**
5. CALIDAD DEL SERVICIO		5 años contados a partir de la suscripción del Acta de terminación de la etapa de pre construcción	30% del valor correspondiente a la etapa de pre construcción **$ 25,121.292,00**

PÓLIZA RCE	**PÓLIZA No. B-100003686 ANEX0 No. 0 CERTIFICADO No. 22154263 - expedido por la SEGUROS MUNDIAL del 04/06/2021**
TOMADOR: URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S	**ASEGURADOS:** URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S Y/O INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.
	BENEFICIARIOS: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU. Y/O TERCEROS AFECTADOS.

RECIBO O CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA: El anexo No. 1 CERTIFICADO No. 22154263 causo prima, pago según recibo de pago electrónico No. 1567720951 del 09/06/2021

COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: N/A

AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	**01/06/2021**	Igual al periodo de ejecución del contrato. **01/11/2021**	**200 SMMLV** **$181.705.200**

V. APROBACIÓN

LUGAR DE APROBACIÓN: Bogotá D.C.

FECHA DE APROBACIÓN: junio 16 de 2021

Por medio de la presente acta se aprueban la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. B–100017888 ANEXO No. 0 CERTIFICADO No. 22154261- expedido por SEGUROS MUNDIAL S.A. del 04/06/2021** y la **PÓLIZA DE RCE No. B-100003686 ANEX0 No. 0 CERTIFICADO No. 22154263 - expedido por la SEGUROS MUNDIAL del 04/06/2021.** Allegadas mediante oficio No. 20215260938572 del 10/06/2021, y luego de observaciones efectuadas por esta área mediante correos del 15/06/2021. Fueron revisadas y confrontadas con las estipulaciones contractuales, encontrando que se ajustan a ellas y a las disposiciones legales; en consecuencia, en mi condición de Director Técnico de Gestión Contractual, debidamente facultado, procedo a su aprobación. La entrega de una copia de este documento al contratista por cualquier medio surte efectos legales de notificación de la aprobación de las presentes pólizas.

CARLOS ALBERTO LÓPEZ TORRES
Aprobó: Director Técnico de Gestión Contractual (E)

FIRMA

Elaboró: William Julian Serrano Gomez – Abogado – DTGC
Revisó: Diana Luperli Loaiza Garcia- Abogada DTGC.

FORMATO		
RADICACIÓN WEB		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DO-42	Gestión Documental	1

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co Calle 22 No.6-27 Tel.: 3386660	**Radicado ORFEO No:** 20215261120522

Fecha de Radicado:	2021-07-09 16:01:13	**Canal de Recepción:**	VIRTUAL

Remitente:	ORGANIZACION VICAN SAS ANDRES ARBOLEDA SALAZAR	**Documento No.:** **(cc, ce, nit, pas.)**	nit: 9012275764
Dirección:	Carrera 15 No 74-43 oficina 202	**Teléfono / Celular:**	3105784365
Departamento:	Cundinamarca	**Municipio:**	Bogotá
Correo electrónico:	orgvicansas@gmail.com	**No. Contrato / Convenio:**	1348-2021
Asunto:	1348-2021 - Remisión de documentación para el perfeccionamiento del contrato		
Anexos:	Hay 5 archivo(s) anexos a parte del radicado principal.		

Usted puede hacer seguimiento a su radicado en el siguiente link:
https://webidu.idu.gov.co/orfeo/consultaWeb/

ORGANIZACIÓN VICAN
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN
NIT: 901.227.576-4

Bogotá, 09 de Julio de 2021

Señores
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Atn. Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Ciudad.

ORGVICAN-1348/002

REFERENCIA: CONTRATO 1348 DE 2021 - INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR LA PÉRDIDA DE LA BANCA EN EL KM 4+350 CARRERA 15 ESTE CON CALLE 80 SUR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE USME, EN BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Remisión de documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Cordial saludo:

Por medio del presente, teniendo en cuenta que mediante acta de 2 de Julio de 2021 se informó acerca de la aprobación de garantías, me permito remitir la siguiente información:

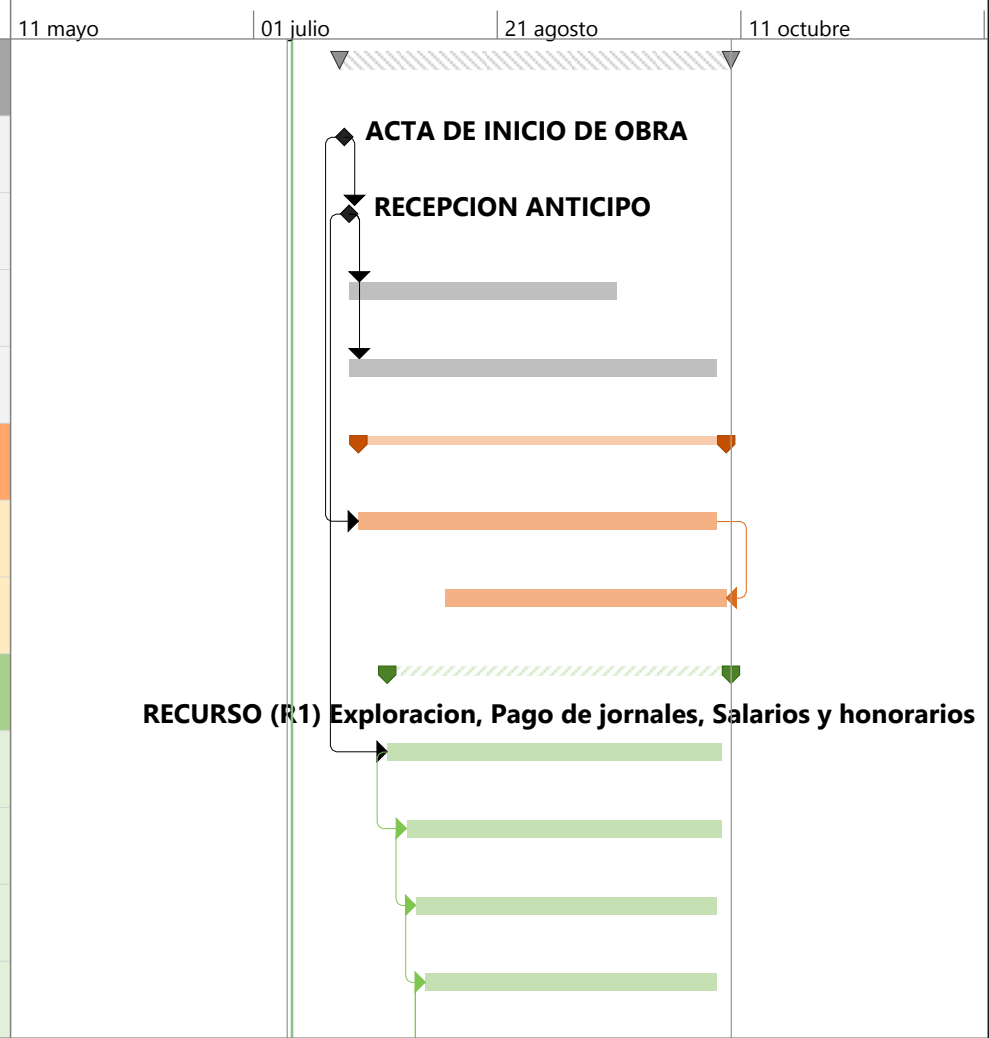
- Desglose de la propuesta económica
- Acta de aprobación de garantías
- Certificación de Parafiscales
- Hojas de Vida Personal Clave
- Plan de Trabajo Aprobado

Atentamente,

Andrés Arboleda

ANDRES ARBOLEDA SALAZAR
Representante legal ORGANIZACIÓN VICAN SAS

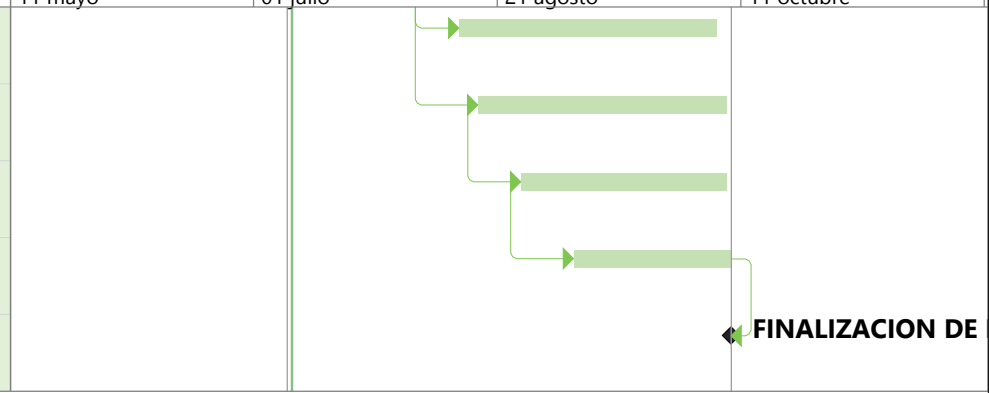
Id	EDT	Nombre de tarea
1	1	**CONSTRUCCIÓN DE LA BANCA EN EL KM 4+350 CARRERA 15 ESTE CON CALLE 80 SUR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE**
2	1.1	ACTA DE INICIO DE OBRA
3	1.2	RECEPCION ANTICIPO
4	1.3	1° mesa de trabajo con INTERVENORIA (Concertacion del objetivo de las exploraciones para el posterior plantemiento de los diseños)
5	1.4	Recoleccion de datoS TOPOGRAFIA
6	**1.5**	**TRAMITES SOCIALES Y AMBIENTALES**
7	1.5.1	PRIMER ACERCAMIENTO TRABAJO SOCIAL A LA ZONA
8	1.5.2	Solicitud permisos ambientales
9	**1.6**	**ESTUDIOS GEOTECNIA**
10	1.6.1	Localizacion y aseguramiento de equipos de perforacion en campo
11	1.6.2	Realizacion de perforaciones
12	1.6.3	Apiques y toma de muestras
13	1.6.4	Ensayos en laboratorio



Proyecto: IDU-1318-2021-CON
Fecha: vie 09/07/21

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

Id	EDT	Nombre de tarea
14	1.6.5	1° mesa de trabajo con INTERVENORIA (Descubrimientos en exporacion)
15	1.6.6	Analisis de resultados por parte de CONTRATISTA
16	1.6.7	2° mesa de trabajo con INTERVENTORIA
17	1.6.8	Entrega de conceptos a INTERVENTORIA (mesa de trabajo)
18	1.7	FINALIZACION DE ETAPA PRE-CONSTRUCCION



Proyecto: IDU-1318-2021-CON
Fecha: vie 09/07/21

Tarea	Resumen inactivo	Tareas externas
División	Tarea manual	Hito externo
Hito	solo duración	Fecha límite
Resumen	Informe de resumen manual	Progreso
Resumen del proyecto	Resumen manual	Progreso manual
Tarea inactiva	solo el comienzo	
Hito inactivo	solo fin	

UACSAS

Nit. 800.189.202-5

CONTROL DE EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES LEY 789 DE 2002, ART. 50

CERTIFICACION JURAMENTADA PARA PERSONA JURÍDICA

CONTRATO DE OBRA No. IDU-1318-2021

CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.258.735 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS** con número tributario 800.189.202-5, por medio de este documento, me permito **CERTIFICAR** bajo la gravedad de juramento que he cumplido con las obligaciones derivadas de la afiliación y pago con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción cuando a ello haya lugar, durante los 6 meses anteriores a la fecha del presente contrato, y a la fecha nos encontramos a Paz y Salvo por estos conceptos.

Por lo anterior de manera expresa, por este escrito **ACREDITO**, el pago de los aportes a que estoy obligado según el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de Colombia por el periodo comprendido entre el día 1° de Julio hasta el día 31 de Julio de 2021.
Certifico que los aportes en salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, se han efectuado de conformidad con las normas vigentes.

Certifico que no hay saldos a mi cargo derivados de los aportes parafiscales a que estoy obligado de conformidad con las normas vigentes.

Dado en Bogotá a los nueve (9) días del mes de Julio de 2021.

Firma _____
Nombre **CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA**
C.C No **91.258.735 de Bucaramanga**
Cargo **Representante Legal**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO 899999081

Instituto DESARROLLO URBANO
ALCALDIA MAYOR BOGOTA DC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SUBDIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Número : **2466**
Fecha : **13/04/2021**
Solicitud : **2549**
Fecha Venc : **31/12/2021**

APROBADO

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

De conformidad con el articulo 52 del Decreto 714 de 1996

CERTIFICA

Que a la fecha existe saldo libre de afectación en este rubro

RUBRO	NOMBRE RUBRO	C.COSTO	NOMBRE C. COSTO	FUENTE FINANCIACION	VALOR
Vigencia : 2021					
1330116044900000077	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTESTRUCTURA PARA LA MOVIL	25762	Av. Cerros estabil. K4.35	CUPO	877.705.731
				TOTAL VIGENCIA 2021	877.705.731

Para respaldar el siguiente Compromiso

CONST.OBRAS DE RECUP.ESTAB.Y OB.COMPL.POR PÉRDIDA DE BANCA EN EL KM 4+350 CR 15 ESTE CON CL 80 SUR DE AV.CIRCUNVOORIENO EN LA LOCODE USME, EN BOGOTA D.C ANULA Y REEMPLAZA CDP 2030/2021

Se expide este certificado a solicitud de: MELIZA MARULANDA

Cargo	DIRECTORA TECNICA
Dependencia	DTC-DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
Beneficiario	
Nit	0
Tipo Documento	CONTRATO
Número	

SALDO DISPONIBLE PRESENTE VIGENCIA	877.705.731
VALOR TOTAL CDP	877.705.731
CERTIFICADO PARA PRESENTE VIGENCIA	877.705.731
CERTIFICADO PARA FUTURAS VIGENCIAS	
SALDO DISPONIBLE NETO	

Vigencia de este certificado **262** dias calendario a partir de su expedicion

Elaborado por:

SUBDIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO 899999081

Instituto DESARROLLO URBANO
ALCALDIA MAYOR BOGOTA DC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SUBDIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Número : **2031**
Fecha : **26/02/2021**
Solicitud : **2078**
Fecha Venc : **31/12/2021**

APROBADO

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

De conformidad con el articulo 52 del Decreto 714 de 1996

CERTIFICA

Que a la fecha existe saldo libre de afectación en este rubro

RUBRO	NOMBRE RUBRO	C.COSTO	NOMBRE C. COSTO	FUENTE FINANCIACION	VALOR
Vigencia : 2021					
1330116044900000077	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTESTRUCTURA PARA LA MOVIL	25762	Av. Cerros estabil. K4.35	TRANSF. ORDINARIAS	**30.631.540**

TOTAL VIGENCIA 2021 **30.631.540**

Para respaldar el siguiente Compromiso

Constr.obras de recuperación, estabilización y obras complemen.por pérdida de la banca en el Km 4+350 Cra 15 este con Cl 80 Sur de la Av.Circunvalar de Oriente, en la localidad de Usme, en Bogota D.C

Se expide este certificado a solicitud de: MELIZA MARULANDA

Cargo	DIRECTORA TECNICA
Dependencia	DTC-DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
Beneficiario	
Nit	0
Tipo Documento	CONTRATO
Número	

SALDO DISPONIBLE PRESENTE VIGENCIA	**30.631.540**
VALOR TOTAL CDP	**30.631.540**
CERTIFICADO PARA PRESENTE VIGENCIA	**30.631.540**
CERTIFICADO PARA FUTURAS VIGENCIAS	
SALDO DISPONIBLE NETO	

Vigencia de este certificado **308** dias calendario a partir de su expedicion

Elaborado por:

SUBDIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO 899999081

Instituto DESARROLLO URBANO
ALCALDIA MAYOR BOGOTA DC

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SUBDIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Número : 2538

Fecha : 10/06/2021

APROBADO

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

De conformidad con el articulo 52 del Decreto 714 de 1996

CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal para respaldar este registro en la presente vigencia fiscal

RUBRO	NOMBRE RUBRO	C.COSTO	NOMBRE C. COSTO	FUENTE FINANCIACION	VALOR
Vigencia : 2021					
1330116044900000077	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTESTRUCTURA PARA LA MOVIL	25762	Av. Cerros estabil. K4.35	CUPO	844.374.303

TOTAL VIGENCIA 2021 **844.374.303**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2466

Para respaldar el siguiente Compromiso

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR LA PÉRDIDA DE LA BANCA EN EL KM 4+350 CARRERA 15 ESTE CON CALLE 80 SUR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE USME, EN BOGOTÁ, D.C

Beneficiario	URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS
Nit	800189202
Tipo Documento	CONTRATO
Número	

VALOR	**844.374.303**
CERTIFICADO PARA PRESENTE VIGENCIA	**844.374.303**
CERTIFICADO PARA FUTURAS VIGENCIAS	**0**

Elaborado por:

SUBDIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

El presente documento debe ser verificado en el formato en el cuál fue creado, esto es a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 10 de la ley 527 de 1999 (Para validar los atributos de autenticidad, integridad y no repudio. La firma digital sólo podrá ser validada siempre y cuando la verificación del documento sea electrónica. La impresión de este documento surte solamente las veces de copia y deberá ser contrastada contra su original electrónico).

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO 899999081

Instituto DESARROLLO URBANO
ALCALDIA MAYOR BOGOTA DC

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SUBDIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Número : **2542**

Fecha : **10/06/2021**

APROBADO

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

De conformidad con el articulo 52 del Decreto 714 de 1996

CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal para respaldar este registro en la presente vigencia fiscal

RUBRO	NOMBRE RUBRO	C.COSTO	NOMBRE C. COSTO	FUENTE FINANCIACION	VALOR
Vigencia : 2021					
1330116044900000077	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTESTRUCTURA PARA LA MOVIL	25762	Av. Cerros estabil. K4.35	TRANSF. ORDINARIAS	**30.631.540**

TOTAL VIGENCIA 2021 **30.631.540**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2031

Para respaldar el siguiente Compromiso

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR LA PÉRDIDA DE LA BANCA EN EL KM 4+350 CARRERA 15 ESTE CON CALLE 80 SUR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE, EN LA LOCALIDAD DE USME, EN BOGOTÁ, D.C

Beneficiario	URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS
Nit	800189202
Tipo Documento	CONTRATO
Número	

VALOR	**30.631.540**
CERTIFICADO PARA PRESENTE VIGENCIA	**30.631.540**
CERTIFICADO PARA FUTURAS VIGENCIAS	**0**

Elaborado por:

SUBDIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

El presente documento debe ser verificado en el formato en el cuál fue creado, esto es a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 10 de la ley 527 de 1999 (Para validar los atributos de autenticidad, integridad y no repudio. La firma digital sólo podrá ser validada siempre y cuando la verificación del documento sea electrónica. La impresión de este documento surte solamente las veces de copia y deberá ser contrastada contra su original electrónico).